



DATOS BANCARIOS

BANCO: [REDACTED]
SUCURSAL: [REDACTED]
CUENTA: [REDACTED]
CLABE INTERBANCARIA: [REDACTED]

R.F.C.: TCO9705287E4

EXPEDIDO EN

CALLE: Rafael Murillo Vidal NO. EXT. 98 NO. INT.
COL. Ensueño CIUDAD: Xalapa-Enríquez
EDO: Veracruz C.P. 91060
REGIMEN: General de Ley Personas Morales
USUARIO: 21 FELICITAS RIVERA ABURTO

DATOS DEL DOCUMENTO

FOLIO FACTURA: FPAA0000000307 ESTATUS: A
FECHA: 02/Diciembre/2024 10:02:48
VENDEDOR: 03 FELICITAS RIVERA ABURTO
ALMACEN: 24
CERTIFICADO: 00001000000710050628
CERTIFICADO SAT: 00001000000705928441
CFDI TIPO: I
UUID: 0AB9B5E7-9069-4494-9AF8-3D21CFA30CF3

VENCIMIENTO: 01/Enero/2025
USO CFDI: Gastos en general
FORMA DE PAGO: Por definir
METODO DE PAGO: PPD
VERSION DEL CFDI: 4.0
DOC. ANTERIOR:
DOC. SIGUIENTE: ESTATUS:

DATOS DEL CLIENTE

CODIGO C03145 FACTURA PROYECTOS CON SERIES
CLIENTE FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
R.F.C. FGE1501303L2
CALLE: CIRCUITO GUIZAR Y VALENCIA
NO. EXTERIOR: 707
NO. INTERIOR:
COLONIA: RESERVA TERRITORIAL
CODIGO POSTAL: 91096
LOCALIDAD: Xalapa-Enríquez
MUNICIPIO: Xalapa
ESTADO: Veracruz
PAIS: México
TELEFONO:
EMAIL:
GIRO: 2
OBSERVACIONES:
REGIMEN: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos

PART.	CANTIDAD	CÓDIGO	CLAVE SAT	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CLAVE	PRECIO UNIT.	IMPORTE
1	4.00	F9K15A	44103100	TINTA HP 728 COLOR AMARILLO 300 ML	PZA	H87	\$3,841.00	\$15,364.00

CARTUCHO DE TÓNER ORIGINAL PARA PLOTTER HP DESIGNJET T830 F9K15A 300 ML / HP LF728 DESIGNJET YELLOW MATE

2	4.00	F9J68A	44103100	TINTA HP 728 COLOR NEGRO MATE 300 ML	PZA	H87	\$3,843.00	\$15,372.00
---	------	--------	----------	--------------------------------------	-----	-----	------------	-------------

CARTUCHO TÓNER ORIGINAL PARA PLOTTER HP DESIGNJET T830 F9J68A 300 ML / HP LF728 DESIGNJET NEGRO MATE

3	4.00	F9K16A	44103100	TINTA HP 728 COLOR MAGENTA 300 ML	PZA	H87	\$3,842.00	\$15,368.00
---	------	--------	----------	-----------------------------------	-----	-----	------------	-------------

CARTUCHO TÓNER ORIGINAL PARA PLOTTER HP DESIGNJET T830 F9K16A 300 ML / HP LF728 DESIGNJET MAGENTA MATE

4	4.00	F9K17A	44103100	TINTA HP 728 CIAN 300ML, F9K17A	PZA	H87	\$3,844.00	\$15,376.00
---	------	--------	----------	---------------------------------	-----	-----	------------	-------------

CARTUCHO TÓNER ORIGINAL PARA PLOTTER HP DESIGNJET T830 F9K17A 300 ML / HP LF728 DESIGNJET CYAN MATE

INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL (información patrimonial: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE interbancaria). **FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; 72, 76 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; **MOTIVACIÓN:** El dato relativo a la CLABE interbancaria y el número de cuenta bancaria constituyen información que sólo su titular y/o representante legal y/o personas autorizadas poseen, ya que corresponde a información de carácter patrimonial. La CLABE Interbancaria es un dato que se proporciona a cada sujeto de manera personalizada e individual, por lo que dicho dato lo identifica respecto de cualquier trámite que se realice ante la institución bancaria o financiera. Por medio de dicho número, la persona (física o moral) puede acceder a la información contenida en las bases de datos de las instituciones referidas, en donde se pueden consultar diversas transacciones financieras como son movimientos, saldos y demás información. Por lo anterior, la CLABE interbancaria y el número de cuenta bancaria de persona físicas o morales, constituyen datos personales confidenciales que requieren el consentimiento expreso de su titular para su difusión. A manera de referencia se cita el criterio 010/2013, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que a la letra señala lo siguiente: “Número de cuenta bancaria de particulares, personas físicas y morales, constituye información confidencial, descargable en http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/INAI_1E_SO_010_2013_CriterioInterpretacion_H_R.docx



DATOS BANCARIOS

BANCO: [REDACTED]
SUCURSAL: [REDACTED]
CUENTA: [REDACTED]
CLABE INTERBANCARIA: [REDACTED]

R.F.C.: TCO9705287E4

EXPEDIDO EN

CALLE: Rafael Murillo Vidal NO. EXT. 98 NO. INT.
COL. Ensueño CIUDAD: Xalapa-Enríquez
EDO: Veracruz C.P. 91060
REGIMEN: General de Ley Personas Morales
USUARIO: 21 FELICITAS RIVERA ABURTO

EMISOR: TREVIÑO COMPUTACION

DATOS DEL CLIENTE

CODIGO C03145 FACTURA PROYECTOS CON SERIES
CLIENTE FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
R.F.C. FGE1501303L2
CALLE: CIRCUITO GUIZAR Y VALENCIA
NO. EXTERIOR: 707
NO. INTERIOR:
COLONIA: RESERVA TERRITORIAL
CODIGO POSTAL: 91096
LOCALIDAD: Xalapa-Enríquez
MUNICIPIO: Xalapa
ESTADO: Veracruz
PAIS: México
TELEFONO:
EMAIL:
GIRO: 2
OBSERVACIONES:
REGIMEN: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos

DATOS DEL DOCUMENTO

FOLIO FACTURA: FPAA0000000307 ESTATUS: A
FECHA: 02/Diciembre/2024 10:02:48
VENDEDOR: 03 FELICITAS RIVERA ABURTO
ALMACEN: 24
CERTIFICADO: 00001000000710050628
CERTIFICADO SAT: 00001000000705928441
CFDI TIPO I
UUID: 0AB9B5E7-9069-4494-9AF8-3D21CFA30CF3

VENCIMIENTO: 01/Enero/2025
USO CFDI: Gastos en general
FORMA DE PAGO: Por definir
METODO DE PAGO: PPD
VERSION DEL CFDI: 4.0
DOC. ANTERIOR:
DOC. SIGUIENTE: ESTATUS:

PART.	CANTIDAD	CÓDIGO	CLAVE SAT	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CLAVE	PRECIO UNIT.	IMPORTE
5	30.00	R5F002AAA	44103100	CINTA COLOR EVOLIS	PZA	H87	\$939.00	\$28,170.00

CINTA IMPRESORA EVOLIS HIGH TRUST COLOR YMCKO, R5F002AAA

6	6.00	CE410A-ES	44103100	CARTUCHO DE TONER HP 305A NEGRO	PZA	H87	\$1,663.00	\$9,978.00
---	------	-----------	----------	---------------------------------	-----	-----	------------	------------

CARTUCHO DE TÓNER / ORIGINAL P_IMP_HP CE410A 305A NEGRO-K

7	6.00	CE411A-ES	44103100	CARTUCHO DE TONER HP 305A CYAN	PZA	H87	\$2,367.00	\$14,202.00
---	------	-----------	----------	--------------------------------	-----	-----	------------	-------------

CARTUCHO DE TÓNER / ORIGINAL P_IMP_HP CE411A 305A-C

8	6.00	CE412A-ES	44103100	CARTUCHO DE TONER HP 305A AMARILLO	PZA	H87	\$2,367.00	\$14,202.00
---	------	-----------	----------	------------------------------------	-----	-----	------------	-------------

CARTUCHO DE TÓNER / ORIGINAL P_IMP_HP CE412A 305A-Y

INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL (información patrimonial: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE interbancaria). **FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; 72, 76 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; **MOTIVACIÓN:** El dato relativo a la CLABE interbancaria y el número de cuenta bancaria constituyen información que sólo su titular y/o representante legal y/o personas autorizadas poseen, ya que corresponde a información de carácter patrimonial. La CLABE Interbancaria es un dato que se proporciona a cada sujeto de manera personalizada e individual, por lo que dicho dato lo identifica respecto de cualquier trámite que se realice ante la institución bancaria o financiera. Por medio de dicho número, la persona (física o moral) puede acceder a la información contenida en las bases de datos de las instituciones referidas, en donde se pueden consultar diversas transacciones financieras como son movimientos, saldos y demás información. Por lo anterior, la CLABE interbancaria y el número de cuenta bancaria de persona físicas o morales, constituyen datos personales confidenciales que requieren el consentimiento expreso de su titular para su difusión. A manera de referencia se cita el criterio 010/2013, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que a la letra señala lo siguiente: “Número de cuenta bancaria de particulares, personas físicas y morales, constituye información confidencial, descargable en http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/INAI_1E_SO_010_2013_CriterioInterpretacion_H_R.docx



DATOS BANCARIOS

BANCO: [REDACTED]
SUCURSAL: [REDACTED]
CUENTA: [REDACTED]
CLABE INTERBANCARIA: [REDACTED]

EXPEDIDO EN

CALLE: Rafael Murillo Vidal NO. EXT. 98 NO. INT.
COL. Ensueño CIUDAD: Xalapa-Enríquez C.P. 91060
EDO: Veracruz
REGIMEN: General de Ley Personas Morales
USUARIO: 21 FELICITAS RIVERA ABURTO

EMISOR: TREVIÑO COMPUTACION

R.F.C.: TCO9705287E4

DATOS DEL CLIENTE

CODIGO C03145 FACTURA PROYECTOS CON SERIES
CLIENTE FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
R.F.C. FGE1501303L2
CALLE: CIRCUITO GUIZAR Y VALENCIA
NO. EXTERIOR: 707
NO. INTERIOR:
COLONIA: RESERVA TERRITORIAL
CODIGO POSTAL: 91096
LOCALIDAD: Xalapa-Enríquez
MUNICIPIO: Xalapa
ESTADO: Veracruz
PAIS: México
TELEFONO:
EMAIL:
GIRO: 2
OBSERVACIONES:
REGIMEN: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos

DATOS DEL DOCUMENTO

FOLIO FACTURA: FPAA0000000307 ESTATUS: A
FECHA: 02/Diciembre/2024 10:02:48
VENDEDOR: 03 FELICITAS RIVERA ABURTO
ALMACEN: 24
CERTIFICADO: 00001000000710050628
CERTIFICADO SAT: 00001000000705928441
CFDI TIPO I
UUID: 0AB9B5E7-9069-4494-9AF8-3D21CFA30CF3
VENCIMIENTO: 01/Enero/2025
USO CFDI: Gastos en general
FORMA DE PAGO: Por definir
METODO DE PAGO: PPD
VERSION DEL CFDI: 4.0
DOC. ANTERIOR:
DOC. SIGUIENTE: ESTATUS:

PART.	CANTIDAD	CÓDIGO	CLAVE SAT	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CLAVE	PRECIO UNIT.	IMPORTE
9	6.00	CE413A-ES	44103100	CARTUCHO DE TONER HP 305A MAGENTA	PZA	H87	\$2,367.00	\$14,202.00

CARTUCHO DE TÓNER / ORIGINAL P_IMP_HP CE413A 305A-M

DE CONTRATO N.35/2024.ADJUDICADO A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE LICITACIÓN SIMPLIFICADA N.LS-FGE/028/2024

INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL (información patrimonial: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE interbancaria). FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; 72, 76 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; **MOTIVACIÓN:** El dato relativo a la CLABE interbancaria y el número de cuenta bancaria constituyen información que sólo su titular y/o representante legal y/o personas autorizadas poseen, ya que corresponde a información de carácter patrimonial. La CLABE Interbancaria es un dato que se proporciona a cada sujeto de manera personalizada e individual, por lo que dicho dato lo identifica respecto de cualquier trámite que se realice ante la institución bancaria o financiera. Por medio de dicho número, la persona (física o moral) puede acceder a la información contenida en las bases de datos de las instituciones referidas, en donde se pueden consultar diversas transacciones financieras como son movimientos, saldos y demás información. Por lo anterior, la CLABE interbancaria y el número de cuenta bancaria de persona físicas o morales, constituyen datos personales confidenciales que requieren el consentimiento expreso de su titular para su difusión. A manera de referencia se cita el criterio 010/2013, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que a la letra señala lo siguiente: “Número de cuenta bancaria de particulares, personas físicas y morales, constituye información confidencial, descargable en http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/INAI_1E_SO_010_2013_CriterioInterpretacion_H_R.docx

CANTIDAD CON LETRA

CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS 44/100 MXN

\$0.00

TOTALES

T.C.	1.00	SUMA DE IMPORTES	\$142,234.00
		DESCUENTOS	\$0.00
		SUB-TOTAL:	\$142,234.00
		I.V.A.:	\$22,757.44
		TOTAL:	\$164,991.44

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CERTIFICADO FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)

SELLO:

OTmbrYn01wtwpgYopAZfwvYC1ExXGfCfPWL85fAAoaxoAf3v3fnwZ6xyw6+1kgZfh27FastkFGmBCEwCLC94ohQCV8Qbi435JiruVxw0I7h/9TCzzX3mge3CqjY4/JiVOxgwM37ou4DvbNLtUE3BgC0io4HGnY5sumwkw42a/3k01f/eF+ZLU4BwtXnUfvF/qM4ubc24t/2uJZrtfFyj+kk+b7Cbd/AQptNW+LHeKa5kapvCNf9UKndjuQmw9A8JA9AGXv30UczYVv32/kamZ2zeCthNKQzKxjMeejTbfSyuZELbRbdaeONGJ09Ge+SVQFrz+XFrT/6CM94wzFuq==

SELLO SAT:

Run/JvoMPC/LuREJnGLKj8e+asMRKEJazQyanE0FrHdfvFTWFX2ewa7BXThDC7/dmdqkvztz6Kh/LAE6ModtGV18qCSQbxbh8q16P3YzBwQrAHXuqa55pB6TMC HZJf6iU3iV5NAkoELRjGSGjDIuVUEJR6N9siSr4udcRz7st1r/F6Fm74yHwyXPR2iHgNnCYzs1bhRcyFYqfQ6PPBjErum8rXX1R0Pj107Vo6+N8wxyf0Aw/6gIrK2smPAG9h+33MTmE9NEN5h8Egcwz3f19d0WYyKH80YLVu6gyAcPDG1GQXoPLUK5CM00+u4uzclwEKwh0mHwYFgC1NMvm1Eeg==

CADENA ORIGINAL:

[|1.1|0AB9B5E7-9069-4494-9AF8-3D21CFA30CF3|2024-12-02T10:02:49|PPD101129EA3|OTmbrYn01wtwpgYopAZfwvYC1ExXGfCfPWL85fAAoaxoAf3v3fnwZ6xyw6+1kgZfh27FastkFGmBCEwCLC94ohQCV8Qbi435JiruVxw0I7h/9TCzzX3mge3CqjY4/JiVOxgwM37ou4DvbNLtUE3BgC0io4HGnY5sumwkw42a/3k01f/eF+ZLU4BwtXnUfvF/qM4ubc24t/2uJZrtfFyj+kk+b7Cbd/AQptNW+LHeKa5kapvCNf9UKndjuQmw9A8JA9AGXv30UczYVv32/kamZ2zeCthNKQzKxjMeejTbfSyuZELbRbdaeONGJ09Ge+SVQFrz+XFrT/6CM94wzFuq==|00001000000705928441|]





FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025

22 de enero de 2025

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las **DOCE HORAS DEL VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO**, se hace constar que se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, sito en Circuito Guízar y Valencia número 707, edificio B2, Colonia Reserva Territorial de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, los integrantes del Comité de Transparencia; **Lic. Mauricio Patiño González**, Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia; **Mtra. Lucero Alegría Juárez**, Contralora General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Vocal del Comité de Transparencia; **Mtro. Publio Romero Gerón**, Director del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica y Vocal del Comité de Transparencia; **Lic. Manuel Fernández Olivares**, Secretario Técnico de la Fiscal General y Vocal del Comité de Transparencia; **Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo**, Abogado General y Vocal del Comité de Transparencia; **Mtro. Antonio Fernández Pérez**, Jefe de la Oficina de Custodia de Documentación, quien asiste como Invitado Permanente a las Sesiones del Comité; y **Lic. Victor Manuel Avila Blancas**, Subdirector de Datos Personales y Secretario Técnico del Comité de Transparencia, quienes se reúnen con la finalidad de llevar a cabo la **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**, misma que desarrolla con fundamento en el artículo 22 del Reglamento para la Operación de la Unidad de Acceso a la Información Pública y el Comité de Información de Acceso Restringido de la Fiscalía General del Estado de Veracruz y previa convocatoria, se realiza bajo el siguiente orden del día:

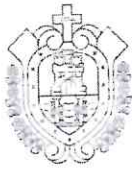
ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y Verificación de Quórum Legal.
2. Instalación de la Sesión.
3. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
4. Discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar, la clasificación de información en la modalidad de **RESERVADA**, relativa a "Gastos por concepto de viáticos y representación" realizada por la Subdirectora de Recursos Financieros de ésta representación social, según consta en oficio número **FGE/DGA/SRF/45/2025**.

Circuito Guízar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Página 1 de 74



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025

22 de enero de 2025

5. Discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar la clasificación de información en la modalidad de **CONFIDENCIAL**, relativa a "Contratos" realizada por la Subdirectora de Recursos Financieros de ésta representación social, según consta en oficio número **FGE/DGA/SRF/46/2025**.
6. Discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar la clasificación de información en la modalidad de **RESERVADA**, relativa a "Remuneración bruta y neta" realizada por el Oficial Mayor de ésta representación social, según consta en oficio número **FGE/DGA/0222/2025**.
7. Discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar la clasificación de información en la modalidad de **RESERVADA y CONFIDENCIAL**, relativa al cumplimiento de "Obligaciones de Transparencia" diversas, realizada por la Jefa del Departamento de Adquisiciones de ésta representación social, según consta en oficio número **FGE/DGA/SRMYP/DA/010/2025**.
8. Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. En desahogo del punto número 1 del Orden del Día, se realiza el pase de lista a efecto de verificar si existe quórum legal para sesionar, informando que en términos de lo dispuesto en el artículo 464 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Operación de la Unidad de Acceso a la Información Pública y el Comité de Información de Acceso Restringido de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, **EXISTE QUÓRUM LEGAL** para sesionar, toda vez que se encuentran presentes los integrantes del citado Comité, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la personalidad con la cual se ostentan, a la fecha del presente, no les ha sido revocada.
2. En uso de la voz la Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta que, al existir quórum legal para sesionar, se procede al desahogo de los puntos 2 y 3 del Orden del Día, por tanto, siendo las **DOCE HORAS CON CINCO MINUTOS** del día en que se actúa, se declara formalmente instalada la **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Comité de Transparencia. En consecuencia, se instruye al Secretario Técnico dar lectura al Orden del Día y proceder a recabar la votación correspondiente.

Previo a la lectura instruida, el Secretario Técnico da cuenta al Comité respecto de diversa documentación recibida, siendo la siguiente:

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025

22 de enero de 2025

a) Oficio número FGE/DGA/0079/2025 suscrito por el Oficial Mayor de ésta representación social, mediante el cual, remite los diversos FGE/DGA/SRMyOP/0038/2025 suscrito por la Subdirectora de Recursos Materiales y Obra Pública y FGE/DGA/DRMyOP/DOP/0002/2025, suscrito por la Jefa del Departamento de Obra Pública; oficio mediante el cual, se realiza la clasificación de información en la modalidad de **CONFIDENCIAL** respecto de un contrato y seis altas al padrón de contratistas.

b) Oficio número FGE/DTAlyPDP/SDP/8/2025, suscrito por el Subdirector de Datos Personales adscrito a la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante el cual remite para su aprobación, el Índice por Rubros Temáticos, con información obtenida del contenido de las Actas de Sesión de éste Comité, correspondiente al segundo semestre del año dos mil veinticuatro.

c) Oficio número CG/FGE/ST/0060/01/2025 suscrito por la Contralora General de la Fiscalía General del Estado, mediante el cual, realiza la clasificación de información en la modalidad de **RESERVADA** respecto de veintiún Declaraciones Patrimoniales y de Intereses del personal operativo de esta Fiscalía General correspondientes al cuarto trimestre 2024.

d) Oficio número CG/FGE/ST/0061/01/2025 suscrito por la Contralora General de la Fiscalía General del Estado, mediante el cual, realiza la clasificación de información en la modalidad de **CONFIDENCIAL** respecto de doce Declaraciones Patrimoniales y de Intereses del personal operativo de esta Fiscalía General correspondientes al cuarto trimestre 2024.

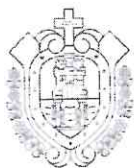
Rendida la cuenta sobre la correspondencia para éste Comité, se somete a consideración en votación económica de los presentes, la incorporación de los referidos documentos al Orden del Día para estudio y proveer lo necesario.

Toda vez que los miembros del Comité están de acuerdo, se modifica el Orden del Día para quedar como sigue:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y Verificación de Quórum Legal.
2. Instalación de la Sesión.
3. Lectura y Aprobación del Orden del Día.

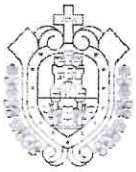
Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025**

22 de enero de 2025

4. Discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar, la clasificación de información en la modalidad de **RESERVADA**, relativa a "Gastos por concepto de viáticos y representación" realizada por la Subdirectora de Recursos Financieros de ésta representación social, según consta en oficio número **FGE/DGA/SRF/45/2025**, correspondientes a las **Obligaciones de Transparencia del cuarto trimestre del año dos mil veinticuatro**, de conformidad con lo previsto por la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
5. Discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar la clasificación de información en la modalidad de **CONFIDENCIAL**, relativa a "Contratos" realizada por la Subdirectora de Recursos Financieros de ésta representación social, según consta en oficio número **FGE/DGA/SRF/46/2025**, correspondientes a las **Obligaciones de Transparencia del cuarto trimestre del año dos mil veinticuatro**, de conformidad con lo previsto por la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
6. Discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar la clasificación de información en la modalidad de **RESERVADA**, relativa a "Remuneración bruta y neta" realizada por el Oficial Mayor de ésta representación social, según consta en oficio número **FGE/DGA/0222/2025**, correspondientes a las **Obligaciones de Transparencia del cuarto trimestre del año dos mil veinticuatro**, de conformidad con lo previsto por la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
7. Discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar la clasificación de información en la modalidad de **RESERVADA y CONFIDENCIAL**, relativa al cumplimiento de "Obligaciones de Transparencia" diversas, realizada por la Jefa del Departamento de Adquisiciones de ésta representación social, según consta en oficio número **FGE/DGA/SRMyOP/DA/010/2025**, correspondientes al **cuarto trimestre del año dos mil veinticuatro**, de conformidad con lo previsto por la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
8. Discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar la clasificación en la modalidad de **CONFIDENCIAL**, respecto de un contrato y seis altas al padrón de contratistas, según consta en oficio número **FGE/DGA/DRMyOP/DOP/0002/2025**, suscrito por la Jefa del Departamento

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025

22 de enero de 2025

de Obra Pública, correspondiente a las **Obligaciones de Transparencia del cuarto trimestre del año dos mil veinticuatro**, de conformidad con lo previsto por la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

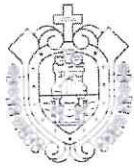
9. Discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar, el Índice por Rubros Temáticos, presentado por el Subdirector de Datos Personales, según lo expresado en el oficio número **FGE/DTAIyPDP/SDP/8/2025** suscrito por dicho servidor público, con información obtenida del contenido de las Actas de Sesión de éste Comité, correspondiente al segundo semestre del año dos mil veinticuatro, de conformidad con lo previsto por la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
10. Discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar la clasificación de información en la modalidad de **RESERVADA** respecto de veintiún Declaraciones Patrimoniales y de Intereses del personal operativo de esta Fiscalía General correspondientes a las **Obligaciones de Transparencia del cuarto trimestre del año dos mil veinticuatro**, según consta en oficio número **CG/FGE/ST/0060/01/2025** suscrito por la Contralora General de la Fiscalía General del Estado, de conformidad con lo previsto por la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
11. Discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar la clasificación de información en la modalidad de **CONFIDENCIAL** respecto de doce Declaraciones Patrimoniales y de Intereses del personal operativo de esta Fiscalía General, correspondientes a las **Obligaciones de Transparencia del cuarto trimestre del año dos mil veinticuatro**, según consta en oficio número **CG/FGE/ST/0061/01/2025**, de conformidad con lo previsto por la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

12. Asuntos Generales.

En consecuencia, se recaba la votación del Comité de Transparencia, la cual quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Mauricia Patiño González	A FAVOR
Mtra. Lucero Alegría Juárez	A FAVOR

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025

22 de enero de 2025

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Manuel Fernández Olivares	A FAVOR
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR

El Secretario Técnico informó a los Integrantes del Comité que el Orden del Día fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

Previo al desahogo a la continuación de la sesión, el Abogado General; en su calidad de Vocal de éste Comité, manifiesta la necesidad de contar con mayores elementos para el desahogo de los puntos **4, 6, 10 y 11**, toda vez que advierte que los puntos en comento son susceptibles de ampliar su protección, en aquellos casos en que la información verse sobre el nombre de Fiscales, como parte de la trilogía investigadora, en términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, manifestando los argumentos que soportan su participación.

En virtud de lo anterior, y a efecto de reunir los datos necesarios para la discusión de los puntos referidos, se instruye a la Presidenta del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, realice las gestiones necesarias con las áreas correspondientes, para allegar los elementos que se consideren necesarios para el desahogo del Orden del Día y en consecuencia, siendo las trece horas con cinco minutos del día en que se actúa, se decreta una suspensión de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia y se convoca en este acto a su reanudación en esta misma fecha en punto de las veinte horas.

Siendo las veinte horas del día veintidós de enero de dos mil veinticinco; toda vez que se encuentran presentes los integrantes del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se declara formalmente la reanudación de la Segunda Sesión Extraordinaria del citado comité.

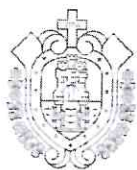
Acto seguido, se da cuenta respecto de las gestiones realizadas, mismas que se enlistan a continuación:

a) Respecto de la Obligación de Transparencia relativa a "Gastos por concepto de viáticos y representación" se corroboró con la Subdirección de Recursos Financieros, el contenido de los datos remitidos, en los cuales, no se encuentra personal con el cargo de Fiscal.

b) Con relación a la Obligación de Transparencia inherente a "Remuneración bruta y neta" se da lectura al oficio número **FGE/DGA/0423/2025**, suscrito por el Oficial

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



Mayor de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, en alcance a su similar **FGE/DGA/0222/2025**.

c) Con relación a la Obligación de Transparencia Relacionada con "Declaraciones Patrimoniales y de Intereses" se da lectura al oficio número **CG/FGE/ST/0065/01/2025**, suscrito por la Contralora General de la Fiscalía General del Estado, en alcance a su similar **CG/FGE/ST/0060/01/2025**.

Expuesto lo anterior, se ordena integrar al apéndice del acta correspondiente, los documentos referidos y se proceder al desahogo del Orden del Día.

3. En desahogo del punto 4 del Orden del Día, relativo a la discusión para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información en la modalidad de **RESERVADA**, relativa a "Gastos por concepto de viáticos y representación" realizada por la Subdirectora de Recursos Financieros de ésta representación social, según consta en oficio número **FGE/DGA/SRF/45/2025**, correspondientes a las **Obligaciones de Transparencia del cuarto trimestre del año dos mil veinticuatro**, de conformidad con lo previsto por la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se instruye al Secretario Técnico en replicar el contenido de dicho documento, en el cual se consigna lo siguiente:

Mtra. Olympia Nohemí Morales Mendoza, Subdirectora de Recursos Financieros de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 15 fracción XV y 16 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, Apartado B, fracción XI, inciso a), 269 fracción IV, y 298 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz; expongo lo siguiente:

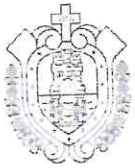
Con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia relativas a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; con relación al formato de la fracción IX "Gastos por concepto de viáticos y representación" y a la información contenida en éste, se advierte la existencia de información que se considera susceptible de ser clasificada como **RESERVADA** tal como se sustenta a continuación.

I.- **Competencia.** La suscrita se encuentra facultada para solicitar la clasificación de información en comento, según se puede advertir del contenido del arábigo 298 fracción I, II y XV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, pues en mi calidad de Subdirectora de Recursos Financieros, cuento con las atribuciones legales necesarias para tales efectos.

II.- **Prueba de daño.** - De conformidad con el artículo 58 Párrafo Segundo *in fine* de la citada Ley 875, para plasmar la prueba de daño, se ofrece como sustento de la misma la Tesis Aislada siguiente:

Época: Décima Época
Registro: 2018460
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025****22 de enero de 2025**

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 60, Noviembre de 2018, Tomo III
Materia(s): Administrativa
Tesis: I.10o.A.79 A (10a.)
Página: 2318

PRUEBA DE DAÑO EN LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SU VALIDEZ NO DEPENDE DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE EL SUJETO OBLIGADO APORTE.

De acuerdo con el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con los lineamientos segundo, fracción XIII y trigésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, la prueba de daño es la argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados para acreditar que la divulgación de la información lesiona un interés jurídicamente protegido y que el daño que puede producir es mayor que el interés de conocer ésta. Para tal efecto, disponen que en la clasificación de la información pública (como reservada o confidencial), debe justificarse que su divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; que ese riesgo supera el interés público general de que se difunda; y, que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Así, la prueba de daño establece líneas argumentativas mínimas que deben cursarse, a fin de constatar que la publicidad de la información solicitada no ocasionaría un daño a un interés jurídicamente protegido, ya sea de índole estatal o particular. Por tanto, al tratarse de un aspecto constreñido al ámbito argumentativo, la validez de la prueba de daño no depende de los medios de prueba que el sujeto obligado aporte, sino de la solidez del juicio de ponderación que se efectúe en los términos señalados.

DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 149/2018. Amanda Ibáñez Molina. 6 de septiembre de 2018. Unanimidad de votos.
Ponente: Alfredo Enrique Báez López. Secretario: Roberto César Morales Corona.

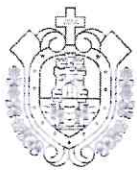
Esta tesis se publicó el viernes 23 de noviembre de 2018 a las 10:34 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

El artículo 15 fracción IX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su correlativo en la Ley General de la Materia, establecen la obligación de publicar los gastos por concepto de viáticos y representación que ejercen los servidores públicos de algún sujeto obligado; en el caso que nos ocupa, de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así, el formato respectivo contempla la publicación de los datos como: ejercicio; fecha de inicio y fecha de término del periodo que se informa; tipo de integrante del sujeto obligado; clave o nivel del puesto; denominación del puesto; denominación del cargo; área de adscripción; nombre, primer y segundo apellido; sexo; tipo de gasto; denominación del encargo o comisión; tipo de viaje; número de personas acompañantes e importe ejercido del acompañante; país, estado y ciudad origen del encargo o comisión; país, estado y ciudad destino del encargo o comisión; motivo del encargo o comisión; fecha de salida y fecha de regreso del encargo o comisión; importe ejercido por partida por concepto, importe total erogado con motivo del encargo o comisión; importe total de gastos no erogados derivados del encargo o comisión; fecha de entrega del informe de la comisión o encargo; hipervínculo al informe, hipervínculo a las facturas o comprobantes e hipervínculo a la normativa que regula los gastos por

Círculo Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



conceptos de viáticos; área responsable que genera, posee, publica y actualiza la información y fecha de actualización.

De tal forma que todos los servidores públicos de ésta Fiscalía General que ejerzan recursos públicos con motivo de viáticos o representación deben realizar las comprobaciones correspondientes, personal que puede ser administrativo u operativo. Éste personal (operativo) adquiere relevancia especial para el desarrollo de la función principal de ésta Representación Social, que en términos generales son la investigación y la persecución ante los tribunales, de los delitos del orden común, velar por la legalidad y por los intereses de los menores, ausentes e incapaces, entre otros.

Con base en lo anterior, resulta necesario establecer que tanto **Peritos** como **Policías Ministeriales** realizan funciones operativas dentro de las investigaciones de hechos probablemente constitutivos de delito o bien, con motivo del cumplimiento de un acto de autoridad que se desprenda de un proceso penal en trámite. En ese sentido, dicho personal posee información valiosa para el ejercicio de las funciones del ministerio público y esa peculiaridad los convierte en sujetos de interés tanto de parte del Estado como de la delincuencia organizada.

En ese contexto, dar a conocer información que permita su identificación así como aquella con la cual se puedan establecer patrones de conducta o de rutas de trabajo, pone en peligro la vida de los propios servidores públicos, pues es posible que quienes cometieron algún delito, puedan identificarlos con diversos propósitos; atentar contra su vida, integridad o familia a efecto de alterar la conducción o resultado de su trabajo o influir en el desarrollo del mismo a través de estímulos económicos.

Basta un sencillo ejercicio lógico para concluir que la información reportada en el formato relativo a la fracción IX del artículo 15 de la Ley 875 supra referida, contiene elementos que permiten identificar a un servidor público dedicado a funciones operativas que, por definición, se traducen en actividades en materia de seguridad.

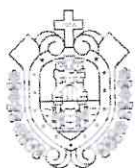
Tales elementos se convierten en insumos básicos para saber los días, horas, origen, destino, tiempo de estancia en el lugar de destino, actividad desarrollada, nombre y trabajo que desempeña el servidor público. De esta forma se obtendría un patrón de trabajo y rutina de comportamiento de un funcionario, lo cual claramente lo pone en riesgo, pues sería posible interceptarlo con diversos motivos; uno de ellos, poner en riesgo su seguridad y/o vida¹.

Precisamente, el otrora Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, estableció el Criterio 06/09 de rubro y texto siguiente:

Criterio/06-09 "Nombres de servidores públicos dedicados a actividades en materia de seguridad, por excepción pueden considerarse información reservada."

De conformidad con el artículo 7, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental el nombre de los servidores públicos es información de naturaleza pública. No obstante lo anterior, el mismo precepto establece la posibilidad de que existan excepciones a las obligaciones ahí establecidas cuando la información actualice algunos de los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en los artículos 13, 14 y 18 de la citada ley. En este sentido, se debe señalar que existen funciones a cargo de servidores públicos, tendientes a garantizar de manera directa la seguridad nacional y pública, a través de acciones preventivas y correctivas encaminadas a combatir la delincuencia en sus diferentes manifestaciones. Así, es pertinente señalar que en el artículo 13, fracción I de la ley de referencia se establece que podrá clasificarse aquella información cuya difusión pueda comprometer la seguridad nacional y pública. En este orden de ideas, una de las formas en que

¹ Artículo 68 fracción I de la Ley 875.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025****22 de enero de 2025**

la delincuencia puede llegar a poner en riesgo la seguridad del país es precisamente anulando, impidiendo u obstaculizando la actuación de los servidores públicos que realizan funciones de carácter operativo, mediante el conocimiento de dicha situación, por lo que la reserva de la relación de los nombres y las funciones que desempeñan los servidores públicos que prestan sus servicios en áreas de seguridad nacional o pública, puede llegar a constituirse en un componente fundamental en el esfuerzo que realiza el Estado Mexicano para garantizar la seguridad del país en sus diferentes vertientes.

Expedientes: 4548/07 Centro de Investigación y Seguridad Nacional – Alonso Gómez-Robledo V. 4130/08 Policía Federal Preventiva - Jacqueline Peschard Mariscal 4441/08 Policía Federal Preventiva-Alonso Gómez-Robledo V. 5235/08 Secretaría de la Defensa Nacional – Jacqueline Peschard Mariscal 2166/09 Secretaría de Seguridad Pública – Juan Pablo Guerrero Amparán

Criterio que es perfectamente aplicable al caso en concreto, según lo previsto por el artículo 5 fracción IX de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública que dice expresamente IX. *Instituciones de Procuración de Justicia: a las Instituciones de la Federación y entidades federativas que integran al Ministerio Público, los servicios periciales, policías de investigación y demás auxiliares de aquel; razón por la cual, el personal de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es personal dedicado a actividades en materia de seguridad.*

III.- Hipótesis legales a satisfacer. - Según lo establecido en las fracciones I, II y III del artículo 70 de la Ley 875 de Transparencia supra citada, se cumple con las hipótesis normativas de la siguiente forma.

Que la divulgación de la información represente un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público. - La información en estudio tal como se ha mencionado, tiene relación directa con el interés público de perseguir los delitos y la protección de la seguridad y/o vida de los servidores públicos respectivos; bienes jurídicamente tutelados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación, supere el interés público general de que se difunda. En el caso que nos ocupa, el interés público en difundir información, estriba en saber el monto del gasto público ejercido con motivo de los viáticos o representación por parte de servidores públicos, por lo cual, el interés público que se advierte en la fracción IX del artículo 15 referido líneas arriba, se mantiene incólume, pero de difundir la información que hace identificable a una persona o permita establecer patrones de trabajo o rutinas, es un riesgo que supera el interés público de conocer la información relativa al gasto público.

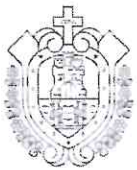
Que la limitación se adecúe al principio de proporcionalidad y represente el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Como se mencionó, parte de la información contenida en el formato que nos ocupa, es considerada como de acceso restringido en la modalidad de reservada, siendo ésta la única que se suprime del mismo, por lo que la relativa al gasto público se mantiene bajo el principio de máxima publicidad, lo cual genera sinergia entre los derechos a la vida, a la impartición de justicia y al acceso a la información pública; medida que es la menos restrictiva para evitar un perjuicio.

No pasa desapercibida la obligación de establecer una relación directa entre la información reservada con las hipótesis en concreto que motivan la presente reserva; es decir, vincular el nombre de un servidor público con un asunto en concreto relacionado con su función. Sin embargo, es preciso señalar que la Obligación de Transparencia en comento, no versa sobre un servidor público en concreto, sino de todo el universo de servidores públicos al servicio de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por tanto, mencionar de una en una las relaciones entre el servidor público con los asuntos en los que interviene, resulta desproporcionado y se estaría ante la divulgación de información protegida por el

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025

22 de enero de 2025

artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 348 del Código Penal vigente para el Estado de Veracruz. Tal afirmación se sustenta con las características que debe revestir la prueba de daño que ya se esbozó, **su validez no depende de los medios de prueba que el sujeto obligado aporte.**

Es por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, que se procede a clasificar como información de acceso restringido en la modalidad de reservada, la relativa a nombre, primer y segundo apellido; sexo; ciudad origen del encargo o comisión; estado y ciudad destino del encargo o comisión; informe de la comisión o encargo y facturas o comprobantes, al actualizarse las hipótesis previstas por las fracciones I y III del artículo 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; información que deberá permanecer con tal carácter por un periodo de 5 años.

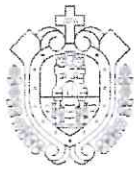
Por tanto, solicito a Usted de la manera más atenta, tenga a bien someter al Comité de Transparencia de ésta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la presente clasificación de información, informando a la suscrita el resultado correspondiente, a efecto de estar en condiciones de cumplir con la publicación de las Obligaciones de Transparencia aplicables.

Expuesto lo anterior, se instruye agregar el oficio número **FGE/DGA/SRF/45/2025** suscrito por la Subdirectora de Recursos Financieros de esta representación social así como el disco compacto que lo acompaña, al apéndice del acta de sesión correspondiente y se concede el uso de la voz a los integrantes de este Comité a efecto de manifestar lo que consideren oportuno, sin que se haga uso de tal derecho. Por tanto, considerando que el Comité de Transparencia cuenta dentro de sus atribuciones, las de *"Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General"*, según la hipótesis normativa de la fracción II del artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se propone a los integrantes de éste Comité, **CONFIRMAR** la clasificación de información propuesta por la Subdirectora de Recursos Financieros, en los términos planteados en el punto que se atiende.

Por lo que se procede a recabar la votación del Comité de Transparencia respecto al **punto 4 del Orden del Día**, solicitando a los integrantes del Comité, que en caso de estar a favor del proyecto discutido, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, votación que quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Mauricio Patiño González	A FAVOR
Mtra. Lucero Alegría Juárez	A FAVOR
Lic. Manuel Fernández Olivares	A FAVOR
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025**

22 de enero de 2025

Se informa a los Integrantes del Comité que el **punto 4 del Orden del Día** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente **ACUERDO**:

AC-CT-FGEVER/SE-02/22/01/2025

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la clasificación de información en la modalidad de **RESERVADA** realizada por la Subdirectora de Recursos Financieros de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, relativa al nombre de **Peritos y Policías Ministeriales** contenida en el formato de la fracción IX del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave bajo el rubro "Gastos por concepto de viáticos y representación", al quedar acreditado plenamente el artículo 68 fracciones I y III de la Ley 875 previamente citada, en estricta relación con los Lineamientos Vigésimo Tercero y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, según la fundamentación y motivación expuesta en el punto que se atiende. Asimismo, de conformidad con el Lineamiento Trigésimo Primero de los lineamientos en referencia, se señala un plazo de reserva de cinco años.

SEGUNDO. En consecuencia, se aprueba la versión pública de la información contenida en el formato IX "Gastos por concepto de viáticos y representación", por las razones y fundamentos supra citados, a efecto de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia.

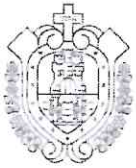
TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia de esta representación social, realice la notificación del presente acuerdo a la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Presidenta de éste Comité a la Subdirectora de Recursos Financieros de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, a efecto de realizar las anotaciones correspondientes al formato IX del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y proceder al resguardo de la información clasificada.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ciruito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025

22 de enero de 2025

4. En desahogo al punto 5 del Orden del Día relativo a la discusión para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información en la modalidad de **CONFIDENCIAL**, relativa a "Contratos" realizada por la Subdirectora de Recursos Financieros de ésta representación social, según consta en oficio número **FGE/DGA/SRF/46/2025**, correspondientes a las **Obligaciones de Transparencia del cuarto trimestre del año dos mil veinticuatro**, de conformidad con lo previsto por la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se instruye al Secretario Técnico en replicar el contenido de dicho documento, en el cual se consigna lo siguiente:

Mtra. Olympia Nohemí Morales Mendoza, Subdirectora de Recursos Financieros de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 15 fracción XV y 16 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, Apartado B, fracción XI, inciso a), 269 fracción IV, y 298 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz; expongo lo siguiente:

Con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia relativas a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; con relación al formato de la fracción XXVII referente a "Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas", se remite en CD la versión pública de 01 contrato de arrendamiento de inmuebles, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2024, identificado como a continuación se detalla:

1. FGE-090-2024

Lo anterior para que sea sometido a la aprobación del Comité de Transparencia, con el propósito de incluir el documento en su versión pública, en el formato referido de la fracción XXVII "Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas", dentro del apartado Hipervínculo al contrato.

En el contrato se advierte la existencia de información de acceso restringido en la modalidad de **CONFIDENCIAL**, toda vez que compete a la esfera privada de las personas y que la ley denomina como **DATOS PERSONALES**. Así, la información testada corresponde a información de carácter patrimonial, como lo son, los datos de inscripción en forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad de un instrumento público.

Dichos datos permitirían el acceso a diversos, como lo son nombres de terceros, domicilio particular, clave única de registro de población, clave de elector, nacionalidad, estado civil, edad, fecha y lugar de nacimiento, entre otros. Asimismo, se protege un dato personal identificativo como lo es el domicilio particular de una persona, dato cuya finalidad se agota al momento de la celebración del contrato respectivo, sin que tal información sea de interés público.

Sirve como sustento de lo anterior la Tesis Constitucional que a continuación se transcribe.

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 2005522

Instancia: Pleno

Décima Época

Materias(s): Constitucional

Tesis: P. II/2014 (10a.)

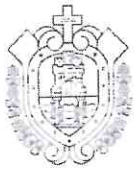
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 3, Febrero de 2014, Tomo I, página

274

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Página 13 de 74

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025**

22 de enero de 2025

Tipo: Aislada

PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.

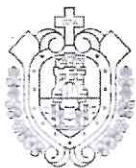
El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 55, 58 y 60 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solicito por su conducto al Comité de Transparencia, **CONFIRME** la clasificación de información en la modalidad de **CONFIDENCIAL** que se plantea, por las razones y fundamentos descritos y en consecuencia, **CONFIRME** la **VERSIÓN PÚBLICA** que se anexa al presente.

Expuesto lo anterior, se instruye agregar el oficio número **FGE/DGA/SRF/46/2025** suscrito por la Subdirectora de Recursos Financieros de esta representación social así como el disco compacto que lo acompaña, al apéndice del acta de sesión correspondiente y se concede el uso de la voz a los integrantes de este Comité a efecto de manifestar lo que consideren oportuno, sin que se haga uso de tal derecho. Por tanto, considerando que el Comité de Transparencia cuenta dentro de sus atribuciones, las de "Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General", según la hipótesis normativa de la fracción II del artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se propone a los integrantes de éste Comité, **CONFIRMAR** la clasificación de información propuesta por

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025

22 de enero de 2025

la Subdirectora de Recursos Financieros, en los términos planteados en el punto que se atiende.

Por lo que se procede a recabar la votación del Comité de Transparencia respecto al **punto 5 del Orden del Día**, solicitando a los integrantes del Comité, que en caso de estar a favor del proyecto discutido, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, votación que quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Mauricio Patiño González	A FAVOR
Mtra. Lucero Alegría Juárez	A FAVOR
Lic. Manuel Fernández Olivares	A FAVOR
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR

Se informa a los Integrantes del Comité que el **punto 5 del Orden del Día** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente **ACUERDO**:

AC-CT-FGEVER/SE-03/22/01/2025

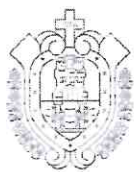
PRIMERO. Se **CONFIRMA** la clasificación de información en la modalidad de **CONFIDENCIAL** realizada por la Subdirectora de Recursos Financieros de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, relativa a "un contrato de arrendamiento" contenida en el formato de la fracción XXVII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el rubro "Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas", con fundamento en los artículos 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 55, 58 y 60 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. En consecuencia, se aprueba la versión pública de la información contenida en el formato XXVII "Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas", por las razones y fundamentos vertidos en el punto que se desahoga, a efecto de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia de esta representación social, realice la notificación del presente acuerdo a la Dirección de

Ciruito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025**

22 de enero de 2025

Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Presidenta de éste Comité a la Subdirectora de Recursos Financieros de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, a efecto de realizar las anotaciones correspondientes al formato XXVII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y proceder al resguardo de la información clasificada.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

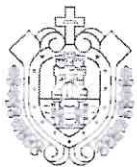
5. En desahogo al **punto 6 del Orden del Día** relativo a la discusión para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información en la modalidad de **RESERVADA**, relativa a "Remuneración bruta y neta" realizada por el Oficial Mayor de ésta representación social, según consta en oficio número **FGE/DGA/0222/2025** y su alcance el diverso número **FGE/DGA/0423/2025**, también suscrito por dicho servidor público, correspondientes a las **Obligaciones de Transparencia del cuarto trimestre del año dos mil veinticuatro**, de conformidad con lo previsto por la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se instruye al Secretario Técnico en replicar el contenido de dichos documentos, en los cuales se consigna lo siguiente:

Oficio FGE/DGA/0222/2025.

L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 15, fracción I Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, apartado B, fracción XI, 269, 270 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; con la finalidad de dar cumplimiento a la Obligación de Transparencia para el **CUARTO trimestre de 2024, prevista en la fracción VIII**, del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, referente a la "**Remuneración bruta y neta**"; así como lo relativo y aplicable de la Ley General en la Materia, cuya información, *prima facie*, reviste el carácter de pública, por tratarse de datos personales de naturaleza pública.

Sin embargo, esta Dirección General tiene el deber constitucional de atender los principios rectores de los derechos humanos reconocidos por la Carta Magna, toda vez que en el caso que nos ocupa, se encuentran en colisión dos materias: el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

Por tanto, se advierte la necesidad de solicitar la **clasificación en la modalidad de RESERVADA** de parte de la información que debe publicarse, pues ésta no solo es inherente a los datos personales de



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025

22 de enero de 2025

naturaleza pública de los trabajadores al servicio de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sino a las facultades y atribuciones conferidas a la Institución del Ministerio Público, por cuanto hace a la investigación, propiamente dicha, de la comisión de probables delitos.

En ese sentido, con fundamento en los Artículos 6 Apartado A fracciones I y II, 16 Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con relación al artículo 68 fracciones I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **se procede formalmente a solicitar la Clasificación de Información en la modalidad de RESERVADA respecto del Nombre de los Peritos y de los Policias en activo al servicio de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, en los términos siguientes:

I.- Competencia. El suscrito se encuentra facultado para solicitar la clasificación de información en comento, según se puede advertir del contenido de los arábigos 269 fracción III y 270 fracciones IV, VII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXXIX, XL y XLIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, pues en mi calidad de Oficial Mayor, cuento con las atribuciones legales necesarias para tales efectos.

II.- Prueba de daño.- De conformidad con el artículo 58 Párrafo Segundo *in fine* de la citada Ley 875, para plasmar la prueba de daño, se ofrece como sustento de la misma la Tesis Aislada siguiente:

Época: Décima Época
Registro: 2018460
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 60, Noviembre de 2018, Tomo III
Materia(s): Administrativa
Tesis: I.10o.A.79 A (10a.)
Página: 2318

PRUEBA DE DAÑO EN LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SU VALIDEZ NO DEPENDE DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE EL SUJETO OBLIGADO APORTE.

De acuerdo con el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con los lineamientos segundo, fracción XIII y trigésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, la prueba de daño es la argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados para acreditar que la divulgación de la información lesiona un interés jurídicamente protegido y que el daño que puede producir es mayor que el interés de conocer ésta. Para tal efecto, disponen que en la clasificación de la información pública (como reservada o confidencial), debe justificarse que su divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; que ese riesgo supera el interés público general de que se difunda; y, que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Así, la prueba de daño establece líneas argumentativas mínimas que deben cursarse, a fin de constatar que la publicidad de la información solicitada no ocasionaría un daño a un interés jurídicamente protegido, ya sea de índole estatal o particular. Por tanto, al tratarse de un aspecto constreñido al ámbito argumentativo, la validez de la prueba de daño no depende de los medios de prueba que el sujeto obligado aporte, sino de la solidez del juicio de ponderación que se efectúe en los términos señalados.

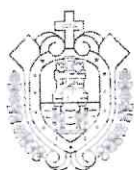
DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 149/2018. Amanda Ibáñez Molina. 6 de septiembre de 2018. Unanimidad de votos.
Ponente: Alfredo Enrique Báez López. Secretario: Roberto César Morales Corona.

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Página 17 de 74

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025**

22 de enero de 2025

Esta tesis se publicó el viernes 23 de noviembre de 2018 a las 10:34 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Con base en lo anterior, resulta necesario establecer, que tanto los Peritos como los Policías que forman parte de los servidores públicos al servicio de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, realizan funciones operativas, mismas que se encuentran inmersas dentro de la conducción de investigaciones ministeriales; ya sea que se trate de Investigaciones o Carpetas de Investigación, según la terminología aplicable, de acuerdo a la entrada gradual en vigor, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En ese sentido, dicho personal posee información valiosa para el ejercicio de las funciones del ministerio público, particularmente la relativa a la investigación y persecución de los delitos. Precisamente, esa peculiaridad los convierte en sujetos de interés tanto de parte del Estado como de la delincuencia organizada.

Lo anterior, en virtud de que los citados servidores públicos forman parte fundamental del éxito de las investigaciones, así como del propósito de las mismas, pues son quienes de manera directa, tienen el contacto con las personas, sujetos, objetos e insumos del delito, al realizar la investigación correspondiente.

Por tanto, dar a conocer de manera indiscriminada los nombres, implica la divulgación de información que expresamente pone en peligro la vida de los propios servidores públicos, pues es posible que quienes cometieron algún delito, puedan identificarlos con diversos propósitos; atentar contra su vida o integridad a efecto de alterar la conducción o resultado de su trabajo, atentar contra la vida de sus familiares con el mismo propósito, o bien, para intentar ofrecerles un soborno.

En cualquiera de los casos previamente referidos, se hace identificable a los servidores públicos en comento, quienes pueden influir directamente en las entrevistas, investigaciones y peritajes, provocando que la persecución de los delitos se vea seriamente afectada, incluso, provocando la alteración de escenas del crimen, de pruebas, de entrevistas, o divulgando bajo la coacción de la que puedan ser objeto, de información privilegiada contenida dentro de las investigaciones, como por ejemplo, de la existencia de mandamientos judiciales.

Así las cosas, se sostiene que de divulgarse los nombres de los policías y peritos, se hace perfectamente identificable a los servidores públicos con actividades operativas de investigación de los delitos, lo que pone en peligro tanto su vida² como la prevención o la persecución de los delitos³.

Precisamente, el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, estableció el Criterio 06/09 de rubro y texto siguiente:

Criterio/06-09 "Nombres de servidores públicos dedicados a actividades en materia de seguridad, por excepción pueden considerarse información reservada."

De conformidad con el artículo 7, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental el nombre de los servidores públicos es información de naturaleza pública. No obstante lo anterior, el mismo precepto establece la posibilidad de que existan excepciones a las obligaciones ahí establecidas cuando la información actualice algunos de los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en los artículos 13, 14 y 18 de la citada ley. En este sentido, se debe señalar que existen funciones a cargo de servidores públicos, tendientes a garantizar de manera directa la seguridad nacional y pública, a través de acciones preventivas y correctivas encaminadas a combatir a la delincuencia en sus diferentes manifestaciones. Así, es pertinente señalar que en el artículo 13, fracción I de la ley de referencia se establece que podrá clasificarse aquella información cuya difusión pueda comprometer la seguridad nacional y pública. En este orden de ideas, una de las formas en que la delincuencia puede llegar a poner en riesgo la seguridad del país es precisamente anulando, impidiendo u obstaculizando la actuación de los servidores públicos que realizan funciones de carácter

Circuito Guizar y

Valencia

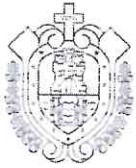
No. 707, Edificio B2

Col. Reserva Territorial

C.P. 91096

Xalapa, Veracruz.

² Artículo 68 fracción I de la Ley 875.³ Artículo 68 fracción III de la Ley 875.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025**

22 de enero de 2025

operativo, mediante el conocimiento de dicha situación, por lo que la reserva de la relación de los nombres y las funciones que desempeñan los servidores públicos que prestan sus servicios en áreas de seguridad nacional o pública, puede llegar a constituirse en un componente fundamental en el esfuerzo que realiza el Estado Mexicano para garantizar la seguridad del país en sus diferentes vertientes.

Expedientes: 4548/07 Centro de Investigación y Seguridad Nacional – Alonso Gómez-Robledo V. 4130/08 Policía Federal Preventiva - Jacqueline Peschard Mariscal 4441/08 Policía Federal Preventiva-Alonso Gómez-Robledo V. 5235/08 Secretaría de la Defensa Nacional – Jacqueline Peschard Mariscal 2166/09 Secretaría de Seguridad Pública – Juan Pablo Guerrero Amparán

Criterio que es perfectamente aplicable al caso en concreto, según lo previsto por el artículo 5 fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública que dice expresamente VIII. Instituciones de Seguridad Pública: a las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario y dependencias encargadas de la Seguridad Pública a nivel federal, local y municipal; razón por la cual, el personal de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es personal dedicado a actividades en materia de seguridad.

III.- Hipótesis legales a satisfacer.- Según lo establecido en las fracciones I, II y III del artículo 70 de la Ley 875 de Transparencia supra citada, se cumple con las hipótesis normativas de la siguiente forma.

I. Que la divulgación de la información represente un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.- La información a publicar, tal como se ha mencionado, tiene relación directa con el interés público pues atiende a una representación social con el objeto de perseguir los delitos, situación que claramente implica que el suscrito genere acciones tuitivas de intereses difusos *ad cautelam*, es decir, prevenir las situaciones que pudieran poner en riesgo la persecución de los delitos y que, por otra parte, sitúe en riesgo real al personal de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

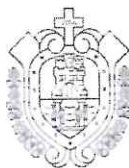
II. Que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación, supere el interés público general de que se difunda.- En el caso concreto, no se advierte que exista ningún tipo de interés público en la información, toda vez que se refiere a conocer datos personales de servidores públicos y no al ejercicio de sus funciones y atribuciones, lo que evidencia un interés particular sobre la información.

En ese sentido, los nombres de policías y peritos no representan información de utilidad o interés social de manera previa, sino hasta el momento en que una persona en particular, se ubique en las hipótesis normativas aplicables en las cuales se requiera conocer la identidad de los servidores públicos en comento, las cuales se actualizan al momento de realizar la investigación de un hecho probablemente delictivo.

Para dicha situación, la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce en su artículo 20 el derecho humano aplicable en la materia, por el cual, en cada caso individualizado, se estará en condiciones de conocer la identidad de quienes intervienen en un asunto concreto.

III. Que la limitación se adecúe al principio de proporcionalidad y represente el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. En la publicación de la Obligación de Transparencia establecida en la fracción VIII, del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia supra citada, únicamente se reservan los nombres de Peritos y Policías, quienes realizan actividades en materia de seguridad pública; particularmente la relacionada con la investigación y persecución del delito y de sus sujetos, razón por la cual, existe un equilibrio perfectamente compatible con el principio de proporcionalidad, pues solamente se reserva la información estrictamente necesaria, ofreciendo aquella que no se ubica en las hipótesis planteadas y que, además, el suscrito proporcionará la remuneración bruta y neta, con lo cual, se garantiza la medida menos restrictiva al derecho de acceso a la información.

No pasa desapercibida la obligación de establecer una relación directa entre la información reservada con la hipótesis en concreto que motiva dicha reserva, es decir, vincular el nombre de un servidor

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025**

22 de enero de 2025

público con un asunto en concreto relacionado con su función, sin embargo, es preciso señalar que la Obligación de Transparencia en comento, no versa sobre un servidor público en concreto, sino de todo el universo de servidores públicos al servicio de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En tal virtud, resultaría desproporcionado ofrecer el listado de todas y cada una de las Carpetas de Investigación y/o Investigaciones Ministeriales atendidas por la Fiscalía General del Estado, pues es inverosímil vincular cada una de ellas con cada Perito o Policía en activo, según la tendencia del Organismo Garante Local sobre su interpretación de un nexo causal entre la información reservada y la fracción I del precitado Artículo 70.

*Época: Octava Época**Registro: 918373**Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito**Tipo de Tesis: Aislada**Fuente: Apéndice 2000**Tomo VI, Común, P.R. TCC**Materia(s): Común**Tesis: 210**Página: 189***JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO. SU APLICACIÓN CUANDO EXISTEN TESIS CONTRADICTORIAS.-**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Amparo, la jurisprudencia que establezcan los Tribunales Colegiados de Circuito resulta obligatoria para diversas autoridades, dentro de las cuales se encuentran los Jueces de Distrito. Para la aplicación adecuada de esta disposición surge un problema, cuando dos o más Tribunales Colegiados sustentan tesis contradictorias, sin que la Suprema Corte de Justicia de la Nación haya decidido cuál debe prevalecer, dado que no pueden respetar todos los criterios a la vez, pues si se aplica uno necesariamente se dejarán de observar los otros. Al respecto existe una laguna en la ley, toda vez que no se dan los lineamientos para resolver el conflicto. Para integrar la ley, en su caso, se debe tener en cuenta el principio jurídico general relativo a que nadie está obligado a lo imposible, lo que conduce a que la norma legal en comento tendrá que respetarse únicamente en la medida de lo posible, y esto sólo se logra mediante la observancia de una tesis y la inobservancia de la o de las otras; y a su vez, esta necesidad de optar por un solo criterio jurisprudencial y la falta de elementos lógicos o jurídicos con los que se pueda construir un basamento o lineamiento objetivo para regular o por lo menos guiar u orientar la elección, pone de manifiesto que la autoridad correspondiente goza de arbitrio judicial para hacerla. (Énfasis añadido)

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 1714/89.-Sociedad Anónima de Inversiones, S.A.-5 de abril de 1990.-Unanimidad de votos.-Ponente: Leonel Castillo González.

Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo V, Segunda Parte-1, enero a junio de 1990, página 273, Tribunales Colegiados de Circuito.

Por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, y toda vez que se han satisfecho los requisitos legales necesarios para establecer la reserva de información, de un universo de la misma, respetuosamente se le solicita, tenga a bien realizar los trámites necesarios a efecto de someter al Comité de Transparencia de esta Fiscalía, la clasificación de información solicitada por el suscrito, así como, la aprobación de la versión pública de la misma que se le anexa en disco compacto, al presente curso.

Oficio FGE/DGA/0423/2025.

L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 15, fracción I

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Página 20 de 74



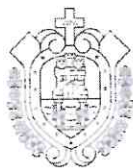
Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, apartado B, fracción XI, 269, 270 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en alcance al similar FGE/DGA/0222/2025 de fecha 10 de los corrientes, se expone ante Usted lo siguiente:

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Obligación de Transparencia para el **CUARTO trimestre de 2024, prevista en la fracción VIII**, del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, referente a la **"Remuneración bruta y neta"**; así como lo relativo y aplicable de la Ley General en la Materia, cuya información, *prima facie*, reviste el carácter de pública, por tratarse de datos personales de naturaleza pública; se advierte también la necesidad de solicitar la **clasificación en la modalidad de RESERVADA** de los nombres de los Fiscales en activo al servicio de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Lo anterior, en base a la fundamentación y motivación expuesta en el oficio 0222/2025, así como, en lo establecido en el artículo 21 de nuestra Carta Magna, al formar parte estos, de la Trilogía Investigadora de este Organismo Autónomo.

Expuesto lo anterior, se instruye agregar los oficios número **FGE/DGA/0222/2025 y FGE/DGA/0423/2025** suscritos por el Oficial Mayor de esta representación social así como los discos compactos que los acompañan, al apéndice del acta de sesión correspondiente y se concede el uso de la voz a los integrantes de este Comité a efecto de manifestar lo que consideren oportuno, sin que se haga uso de tal derecho. Por tanto, considerando que el Comité de Transparencia cuenta dentro de sus atribuciones, las de *"Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General"*, según la hipótesis normativa de la fracción II del artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se propone a los integrantes de éste Comité, **CONFIRMAR** la clasificación de información propuesta por el Oficial Mayor, en los términos planteados en el punto que se atiende.

Por lo que se procede a recabar la votación del Comité de Transparencia respecto al **punto 6 del Orden del Día**, solicitando a los integrantes del Comité, que en caso de estar a favor del proyecto discutido, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, votación que quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Mauricio Patiño González	A FAVOR
Mtra. Lucero Alegría Juárez	A FAVOR
Lic. Manuel Fernández Olivares	A FAVOR
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025**

22 de enero de 2025

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente **ACUERDO**:

AC-CT-FGEVER/SE-04/22/01/2025

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la clasificación de información en la modalidad de **RESERVADA** respecto del nombre de **Fiscales, Peritos y Policías Ministeriales**, realizada por el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, relativa a "Remuneraciones" contenida en el formato de la fracción VIII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el rubro "Remuneración bruta y neta" al quedar plenamente acreditadas las hipótesis previstas por los artículos 6 Apartado A fracciones I y II, 16 Párrafo Segundo y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con relación al artículo 68 fracciones I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en estricta relación con los Lineamientos Vigésimo Tercero y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Asimismo, de conformidad con el Lineamiento Trigésimo Primero de los lineamientos en referencia, se señala un plazo de reserva de cinco años.

SEGUNDO. En consecuencia, se aprueba la versión pública de la información contenida en el formato VIII "Remuneración bruta y neta", por las razones y fundamentos vertidos en el punto que se desahoga, a efecto de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia de esta representación social, realice la notificación del presente acuerdo a la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Presidenta de éste Comité a al Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, a efecto de realizar las anotaciones correspondientes al formato VIII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y proceder al resguardo de la información clasificada.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025**

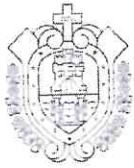
22 de enero de 2025

6. En desahogo al punto 7 del Orden del Día relativo a la discusión para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información en la modalidad de **RESERVADA y CONFIDENCIAL**, relativa al cumplimiento de "Obligaciones de Transparencia" diversas, realizada por la Jefa del Departamento de Adquisiciones de ésta representación social, según consta en oficio número **FGE/DGA/SRMYP/DA/010/2025**, correspondientes al **cuarto trimestre del año dos mil veinticuatro**, de conformidad con lo previsto por la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se instruye al Secretario Técnico en replicar el contenido de dicho documento, en el cual se consigna lo siguiente:

Lic. Mariel Monserrat Rodríguez Pulido, Jefa del Departamento de Adquisiciones de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 15, fracción I Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, apartado B, fracción XI, inciso b), 275, fracción I y 276 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz; comparezco y expongo lo siguiente:

Por medio de la presente, en atención a su oficio N° FGE/DGA/SRMYP/5371/2024 y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 70 fracción XXVIII incisos a) y b) XXXII y XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 15 fracciones XXVIII incisos a) y b), XXXII y XXXIX de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de las Obligaciones de Transparencia correspondientes al cuarto trimestre del periodo de octubre a diciembre del año 2024, inherentes al Departamento de Adquisiciones, tengo a bien remitir anexo al presente curso, un disco compacto que contiene 20 versiones públicas de los contratos: Adendum al contrato N° 07/2024, Adendum al contrato N° 09/2024, Adendum al contrato N° 11/2024, Adendum al contrato N° 12/2024, Adendum al contrato N° 39/2024, Adendum al contrato N° 40/2024, 33/2024, 34/2024, 35/2024, 36/2024, 37/2024, 38/2024, 39/2024, 40/2024, 41/2024, 42/2024, 43/2024, 44/2024, en los que se ha testado información CONFIDENCIAL, en los contratos N° 31/2024 y N° 32/2024, se ha testado información CONFIDENCIAL y RESERVADA, y 1 versión pública del Pedido N° LS-FGE/026/2024-ESTATAL-017/2024 en el que se ha testado información reservada, resultado de procesos licitatorios; 24 versiones públicas de los contratos N° Sexto Adendum al contrato N° AD 08/2024, Séptimo Adendum al contrato N° AD 08/2024, Octavo Adendum al contrato N° AD 08/2024, Adendum al contrato N° AD 49/2024, N° AD 35/2024, N° AD 36/2024, N° AD 38/2024, N° AD 39/2024, N° AD 40/2024, N° AD 41/2024, N° AD 45/2024, N° AD 49/2024, N° AD 50/2024, N° AD 51/2024, N° AD 52/2024, N° AD 54/2024 en los que se ha testado información CONFIDENCIAL, y en los contratos Adendum al contrato N° AD 42/2024, Adendum al contrato N° AD 43/2024, N° AD 37/2024, N° AD 42/2024, N° AD 43/2024, N° AD 46/2024, N° AD 47/2024, N° AD 48/2024 en los que se ha testado información CONFIDENCIAL y RESERVADA, resultado de procedimientos de Adjudicación Directa; 22 versiones públicas de Altas al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios de la

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025**

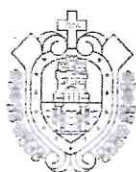
22 de enero de 2025

Fiscalía General del Estado en las cuales se ha testado información CONFIDENCIAL; 82 facturas, en 72 se ha testado información RESERVADA, en 45 se ha testado información CONFIDENCIAL y en 1 se testado información CONFIDENCIAL y RESERVADA; y 3 Actas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en la que se ha testado información RESERVADA; como se indica a continuación:

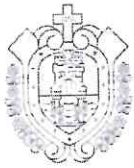
Licitaciones			
Licitación	Contrato/Pedido	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
LS-FGE/008/2024	Adendum al contrato N° 07/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
LS-FGE/008/2024	Adendum al contrato N° 09/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
LS-FGE/009/2024	Adendum al contrato N° 11/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
LS-FGE/009/2024	Adendum al contrato N° 12/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
LS-FGE/031/2024	Adendum al contrato N° 39/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
LS-FGE/032/2024	Adendum al contrato N° 40/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
LS-FGE/025/2024	31/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
		Reservada	-Especificaciones técnicas de software destinado a seguridad informática.
LS-FGE/026/2024	32/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
		Reservada	-Especificaciones técnicas de software destinado a seguridad informática.
LS-FGE-027/2024	33/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



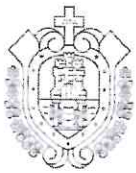
Licitaciones			
Licitación	Contrato/Pedido	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
LS-FGE-028/2024	34/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
LS-FGE-028/2024	35/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
LS-FGE/029/2024	36/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
LS-FGE/030/2024	37/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
LS-FGE/030/2024	38/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
LS-FGE/031/2024	39/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
LS-FGE/032/2024	40/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
LS-FGE/034/2024	41/2024	Confidencial	-Número identificador (OCR). -Correo electrónico personal. -Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
LS-FGE/034/2024	42/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
LS-FGE/036/2024	43/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
LS-FGE/037/2024	44/2024	Confidencial	-Número identificador (OCR). -Correo electrónico personal. -Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
LS-FGE/026/2024	LS-FGE/026/2024-ESTATAL-017/2024	Reservada	-Especificaciones técnicas de software destinado a seguridad informática.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025**

22 de enero de 2025

Adjudicación Directa		
Contrato	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
Sexto Adendum al contrato N° AD 08/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
Séptimo Adendum al contrato N° AD 08/2024	Confidencial.	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
Octavo Adendum al contrato N° AD 08/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
Adendum al contrato N° AD 42/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
Adendum al contrato N° AD 43/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
Adendum al contrato N° AD 49/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
AD 35/2024	Confidencial	-Número identificador (OCR). -Correo electrónico personal. -Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
AD 36/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
AD 37/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
AD 38/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
AD 39/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025**

22 de enero de 2025

Adjudicación Directa		
Contrato	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
		CLABE Interbancaria.
AD 40/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
AD 41/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
AD 42/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
AD 43/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
AD 45/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
AD 46/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
AD 47/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
	Reservada	-Las características técnicas de la tecnología de radiocomunicación.
AD 48/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
	Reservada	-Las características técnicas de la tecnología de radiocomunicación y las ubicaciones de las instalaciones de su infraestructura tecnológica.
AD 49/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
AD 50/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
AD 51/2024	Confidencial	-Número identificador (OCR).
		-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal,

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

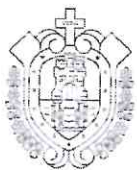
**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025**

22 de enero de 2025

Adjudicación Directa		
Contrato	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
		plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
AD 52/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
AD 54/2024	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.

Facturas		
Facturas	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
180	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
VAN000001167	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VAN000001170	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VAN000001171	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VAN000001172	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VAN000001173	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VAN000001174	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VAN000001175	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VAN000001176	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025**

22 de enero de 2025

Facturas		
Facturas	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VAN000001177	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VAN000001178	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VAN000001179	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VAN000001180	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VAN000001181	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VAN000001182	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VAN000001183	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VAN000001184	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VAN000001185	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VAN000001186	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VAN000001187	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VAN000001188	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025**

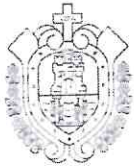
22 de enero de 2025

Facturas		
Facturas	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VAN000001189	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VAN000001190	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VAN000001191	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VAN000001192	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VAN000001193	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VAN000001194	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VAN000001195	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VAN000001196	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VAN000001197	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VAN000001198	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
DVI000009469	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
DVI000009482	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
DVI000009483	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.



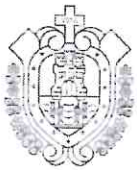
Facturas		
Facturas	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
DVI000009484	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
DVI000009485	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
DVI000009486	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
DVI000009487	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
DVI000009488	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
DVI000009489	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
DVI000009490	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
DVI000009491	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
DVI000009492	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
DVI000009493	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
DVI000009495	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
DVI000009496	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
DVI000009497	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
DVI000009498	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
DVI000009499	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
DVI000009500	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
DVI000009501	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
DVI000009502	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
DVI000009503	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
DVI000009504	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
DVI000009505	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
DVI000009506	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
DVI000009507	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
DVI000009508	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025**

22 de enero de 2025

Facturas		
Facturas	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
DVI000009509	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
VNA000001240	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VNA000001241	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VNA000001242	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VNA000001243	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VNA000001244	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
VNA000001245	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
	Confidencial	-Nombre y apellidos.
DVI000009696	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
DVI000009697	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
DVI000009698	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
DVI000009699	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
DVI000009700	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.
XA 6551	Confidencial	-Número telefónico personal.
AXAB000045614	Confidencial	-Datos bancarios: Referencia, número de cuenta bancaria y CLABE Interbancaria.
XA 6827	Confidencial	-Número telefónico personal.
AXAB000045624	Confidencial	-Datos bancarios: Referencia, número de cuenta bancaria y CLABE Interbancaria.
FNAA0000013984	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.



Facturas		
Facturas	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
FNA0000013985	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
FNA0000014011	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
FNA0000014037	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
148	Reservada	-Especificaciones técnicas de software destinado a seguridad informática.
12889	Reservada	-Especificaciones técnicas de software destinado a seguridad informática.
FNA0000013240	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
	Reservada	-Especificaciones técnicas de software destinado a seguridad informática.
FPAA0000000307	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
Altas al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Fiscalía General del Estado		
Número total	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
22	Confidencial	-Número telefónico personal (teléfono fijo y teléfono personal). -Correo electrónico personal. -Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.

Actas del Comité		
Acta	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
Acta de la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ejercicio Fiscal 2024.	Reservada	-Datos identificativos del vehículo.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025**

22 de enero de 2025

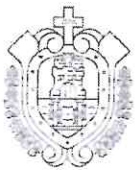
Actas del Comité		
Acta	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
Acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ejercicio Fiscal 2024.	Reservada	-Características técnicas de la tecnología de radiocomunicación.
Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ejercicio Fiscal 2024.	Reservada	-Características técnicas de la tecnología de radiocomunicación y las ubicaciones de las instalaciones de su infraestructura tecnológica.

Lo anterior, con el propósito de que previo al estudio de los mismos, de ser procedente, sean sometidos al Comité de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de **CONFIRMAR** la clasificación de la información realizada y como consecuencia lógica, de las versiones públicas correspondientes; para tales efectos, me permito expresar lo siguiente:

I.- Competencia. La suscrita, Jefa del Departamento de Adquisiciones de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, se encuentra facultada para realizar la clasificación de información en comento, tal como se advierte del contenido de los arábigos artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 15, fracción I Bis, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, apartado B, fracción XI b), 275, fracción I y 276 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz en estricta relación y concordancia con los artículos 4 párrafo segundo, 11 fracción VII, 58, 60 y 68 fracción III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- Prueba de daño. - De conformidad con el artículo 58 párrafo segundo *in fine* de la citada Ley 875, para plasmar la prueba de daño, se ofrece como sustento de la misma la Tesis Aislada siguiente:

*Época: Décima Época**Registro: 2018460**Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito**Tipo de Tesis: Aislada**Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación**Libro 60, Noviembre de 2018, Tomo III*Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025**

22 de enero de 2025

Materia(s): Administrativa
Tesis: I. 10o.A.79 A (10a.)
Página: 2318

PRUEBA DE DAÑO EN LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SU VALIDEZ NO DEPENDE DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE EL SUJETO OBLIGADO APORTE.

De acuerdo con el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con los lineamientos segundo, fracción XIII y trigésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, la prueba de daño es la argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados para acreditar que la divulgación de la información lesiona un interés jurídicamente protegido y que el daño que puede producir es mayor que el interés de conocer ésta. Para tal efecto, disponen que en la clasificación de la información pública (como reservada o confidencial), debe justificarse que su divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; que ese riesgo supera el interés público general de que se difunda; y, que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Así, la prueba de daño establece líneas argumentativas mínimas que deben cursarse, a fin de constatar que la publicidad de la información solicitada no ocasionaría un daño a un interés jurídicamente protegido, ya sea de índole estatal o particular. Por tanto, al tratarse de un aspecto constreñido al ámbito argumentativo, la validez de la prueba de daño no depende de los medios de prueba que el sujeto obligado aporte, sino de la solidez del juicio de ponderación que se efectúe en los términos señalados.

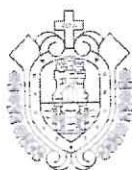
DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 149/2018. Amanda Ibáñez Molina. 6 de septiembre de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Alfredo Enrique Báez López. Secretario: Roberto César Morales Corona.

Esta tesis se publicó el viernes 23 de noviembre de 2018 a las 10:34 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

En ese orden de ideas, la información que se clasifica bajo el rubro de **Reservada**, contenida en los contratos 31/2024, 32/2024 y Pedido LS-FGE/026/2024-ESTATAL-017/2024, resultado de procesos licitatorios; Adendum al contrato AD 42/2024, Adendum al contrato AD 43/2024, AD 37/2024, AD 42/2024, AD 43/2024, AD 46/2024, AD 47/2024, AD 48/2024, resultado de procedimientos de Adjudicación Directa; las Actas de la Décima Sesión Ordinaria, Décima Sesión Extraordinaria y Tercera Sesión Extraordinaria, todas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ejercicio Fiscal 2024; y las facturas N° 180, VAN000001167, VAN000001170, VAN000001171, VAN000001172, VAN000001173,

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025

22 de enero de 2025

VAN000001174, VAN000001175, VAN000001176, VAN000001177, VAN000001178,
VAN000001179, VAN000001180, VAN000001181, VAN000001182, VAN000001183,
VAN000001184, VAN000001185, VAN000001186, VAN000001187, VAN000001188,
VAN000001189, VAN000001190, VAN000001191, VAN000001192, VAN000001193,
VAN000001194, VAN000001195, VAN000001196, VAN000001197, VAN000001198,
DVI000009469, DVI000009482, DVI000009483, DVI000009484, DVI000009485,
DVI000009486, DVI000009487, DVI000009488, DVI000009489, DVI000009490,
DVI000009491, DVI000009492, DVI000009493, DVI000009495, DVI000009496,
DVI000009497, DVI000009498, DVI000009499, DVI000009500, DVI000009501,
DVI000009502, DVI000009503, DVI000009504, DVI000009505, DVI000009506,
DVI000009507, DVI000009508, DVI000009509, VNA000001240, VNA000001241,
VNA000001242, VNA000001243, VNA000001244, VNA000001245, DVI000009696,
DVI000009697, DVI000009698, DVI000009699, DVI000009700, 148, 12889 y

FNAA0000013240, se ubican según corresponde a cada caso en concreto dependiendo del bien adquirido, en las hipótesis que más adelante se indican, previstas en las fracciones I y III del artículo 68 de la Ley Número 875 supra citada, en estricta relación con el diverso 113 fracciones V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de los Lineamientos Vigésimo Tercero y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, tal y como se demuestra a continuación:

a) 113 fracciones V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

[...]

V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

[...]

VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;

b) Artículo 68 fracciones I y III de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 68. La siguiente es información reservada y por lo tanto no podrá difundirse, excepto dentro de los plazos y condiciones a que esta Ley se refiere:

[...]

I. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

[...]

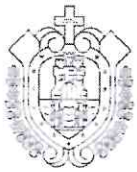
III. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;

c) Lineamiento Vigésimo Tercero.

Vigésimo tercero. Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo, entre la persona física y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud.

d) Lineamiento Vigésimo Sexto.

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025

22 de enero de 2025

Vigésimo sexto. De conformidad con el artículo 113, fracción VII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que obstruya la prevención de delitos al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos.

Para que se verifique el supuesto de reserva, cuando se cause un perjuicio a las actividades de persecución de los delitos, deben de actualizarse los siguientes elementos:

- I. La existencia de un proceso penal en sustanciación o una carpeta de investigación en trámite;
- II. Que se acredite el vínculo que existe entre la información solicitada y la carpeta de investigación, o el proceso penal, según sea el caso, y
- III. Que la difusión de la información pueda impedir u obstruir las funciones que ejerce el Ministerio Público o su equivalente durante la etapa de investigación o ante los tribunales judiciales con motivo del ejercicio de la acción penal.

De igual manera, solicito tenga a bien considerar que la clasificación de la información de carácter reservado, de conformidad con el Lineamiento Trigésimo Cuarto de los Lineamientos en comento, deberá permanecer durante 5 años.

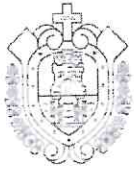
Para acreditar las hipótesis de la normativa previamente transcrita, es necesario establecer que las actuaciones de los Sujetos Obligados están imbuidas de la buena fe administrativa, en el sentido que se presumen apegadas a la legalidad y veracidad, salvo prueba en contrario, según lo determinó el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales al resolver el Expediente DIT 0079/2018, específicamente en Párrafo Segundo de la foja 14 de la Resolución en cita.

Lo anterior, en virtud de que la difusión de los datos técnicos de las adquisiciones tecnológicas destinadas a la seguridad informática contenidas en los contratos 31/2024, 32/2024; Pedido LS-FGE/026/2024-ESTATAL-017/2024; y facturas N° 148, 12889 y FNAA0000013240, pone en riesgo la estabilidad de los sistemas informáticos de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, y con ello la operación institucional de este organismo autónomo, propiciando el acceso ilícito a sistemas y equipos de informática, afectando directamente las funciones que ejerce el Ministerio Público o su equivalente durante la investigación y persecución de delitos. Por lo que, difundir los datos técnicos de las adquisiciones referidas, provocaría un riesgo real de recibir intentos de ataques cibernéticos, por lo tanto, se considera que esas agresiones serían potencialmente más riesgosas que aquellas que pudieran generar sin el conocimiento exacto de dicha información.

En ese orden de ideas, de revelar las características técnicas de la tecnología de radiocomunicación, contenidas en los contratos N° AD 47/2024 y AD 48/2024, así como en las Actas de la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ejercicio Fiscal 2024 y de la Tercera Sesión

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025**

22 de enero de 2025

Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ejercicio Fiscal 2024, así como las ubicaciones de las instalaciones de la tecnología referida contenida en el contrato AD 48/2024, podría poner en riesgo la persecución de los delitos y causaría un riesgo real, toda vez que, menoscabaría las facultades de reacción e investigación a cargo de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, afectando con ello las líneas de investigación de delitos del orden común y por ende obstruiría las funciones que ejerce el Ministerio Público, perjudicando los servicios que este organismo autónomo ofrece a la sociedad veracruzana respecto de la procuración de justicia.

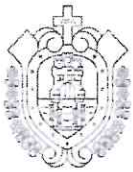
De igual forma, la marca, tipo, modelo, así como las especificaciones técnicas de las unidades vehiculares, en el caso concreto, son datos identificativos que de revelarse ponen en peligro la vida del personal operativo en el desempeño de sus funciones operativas y la difusión de dicha información puede vulnerar y obstruir la investigación y persecución de delitos, originando consecuencias irreparables, ya que dicha información vinculada con los contratos siguientes; Adendum al contrato AD 42/2024, Adendum al contrato AD 43/2024, AD 37/2024, AD 42/2024, AD 43/2024, AD 46/2024, AD 47/2024, AD 48/2024, así como las facturas N° 180, VAN000001167, VAN000001170, VAN000001171, VAN000001172, VAN000001173, VAN000001174, VAN000001175, VAN000001176, VAN000001177, VAN000001178, VAN000001179, VAN000001180, VAN000001181, VAN000001182, VAN000001183, VAN000001184, VAN000001185, VAN000001186, VAN000001187, VAN000001188, VAN000001189, VAN000001190, VAN000001191, VAN000001192, VAN000001193, VAN000001194, VAN000001195, VAN000001196, VAN000001197, VAN000001198, DVI000009469, DVI000009482, DVI000009483, DVI000009484, DVI000009485, DVI000009486, DVI000009487, DVI000009488, DVI000009489, DVI000009490, DVI000009491, DVI000009492, DVI000009493, DVI000009495, DVI000009496, DVI000009497, DVI000009498, DVI000009499, DVI000009500, DVI000009501, DVI000009502, DVI000009503, DVI000009504, DVI000009505, DVI000009506, DVI000009507, DVI000009508, DVI000009509, VNA000001240, VNA000001241, VNA000001242, VNA000001243, VNA000001244, VNA000001245, DVI000009696, DVI000009697, DVI000009698, DVI000009699, DVI000009700, y el Acta de la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ejercicio Fiscal 2024, permite saber las fortalezas, virtudes y deficiencias de las unidades vehiculares, obteniendo datos técnicos que los hacen identificados e identificables con el propósito de ser vulnerados, representando una ventaja y un área de oportunidad para los criminales y menoscabar la capacidad de reacción de la Fiscalía General del Estado de Veracruz y obstruyendo las funciones encaminadas a la investigación y persecución de los delitos.

Asimismo, para acreditar los requisitos establecidos por el Lineamiento Vigésimo Sexto, se procede a plantear lo siguiente:

- I. La existencia de un proceso penal en sustanciación o una carpeta de investigación en trámite;

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025**

22 de enero de 2025

públicas ligadas al cumplimiento de obligaciones de transparencia, tema que también reviste interés público, por lo que, se realiza un estricto análisis de la información que se considera reservada, permitiendo con ello el cumplimiento de las obligaciones establecidas por el marco jurídico aplicable.

II. Que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación, supere el interés público general de que se difunda.

En el caso que nos ocupa, tal como se ha mencionado, existe interés público de conocer la información relativa al gasto público de la Fiscalía General del Estado; sin embargo, los documentos que contienen dicha información, comprenden además información reservada, la cual también reviste un interés público de ser sujeta a protección, por lo que los documentos en estudio, se consideran sui generis, sin embargo, con el estricto testado de aquella que ha sido clasificada, se minimiza el riesgo de perjuicio que supondría su divulgación.

III. Que la limitación se adecue al principio de proporcionalidad y represente el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

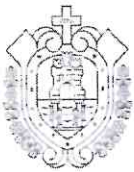
Tal como se ha mencionado, únicamente se ha realizado el testado de la información específicamente clasificada como reservada, permitiendo el escrutinio público del objeto de cada contrato, el gasto ejercido al respecto y, en consecuencia, transparentar las actividades desarrolladas por la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativas a la adquisiciones de bienes muebles e intangibles, situación que se ajusta al principio de proporcionalidad, tal como se puede apreciar en cada contrato en específico.

Por otra parte, por cuanto hace a la presencia de **Datos Personales**, los cuales se clasifican como **información Confidencial**, se testaron únicamente aquellos cuya finalidad no es compatible con el cumplimiento de obligaciones de transparencia, es decir, su divulgación no se justifica en el caso en concreto.

Así, los **DATOS BANCARIOS**, contenidos en los contratos indicados en el proemio del presente recurso y las facturas N° AXAB000045614, AXAB000045624, FNAA0000013984, FNAA0000013985, FNAA0000014011, FNAA0000014037, FNAA0000013240, FPAA0000000307 y en las Altas al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios de esta Fiscalía General del Estado, como nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques, CLABE interbancaria y referencia, constituyen información que sólo su titular y/o representante legal y/o personas autorizadas poseen, ya que corresponde a información de carácter patrimonial. La CLABE Interbancaria es un dato que se proporciona a cada sujeto de manera personalizada e individual, por lo que dicho dato lo identifica respecto de cualquier trámite que se realice ante la institución bancaria o financiera. Por medio de dicho número, la persona (física o moral) puede acceder a la información contenida en las bases de datos de las instituciones referidas, en donde se pueden consultar diversas transacciones financieras como son movimientos, saldos y demás información. Por lo anterior, la CLABE interbancaria y el número de cuenta bancaria/cuenta de cheques de personas físicas o morales, constituyen datos personales confidenciales que requieren el consentimiento expreso de su titular para su difusión. Sirva como sustento de lo anterior la siguiente Tesis:

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025**

22 de enero de 2025

Este requisito se cumple debido a la naturaleza misma de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, pues su función sustantiva principal, es la investigación de delitos y su prosecución judicial. Por lo que los bienes adquiridos, tanto tecnológicos como de transporte, se ven inmersos en dichas tareas, siendo inverosímil detallar la nomenclatura de cada una de las Carpetas de Investigación y/o Proceso Penal en las que son utilizados los bienes en comento.

II. Que se acredite el vínculo que existe entre la información solicitada y la carpeta de investigación, o el proceso penal, según sea el caso, y

En virtud de lo anteriormente expuesto, los equipos de comunicación, en las modalidades respectivas, tienen como propósito el resguardo y protección ante ataques mal intencionados, de información relacionada con investigaciones o procesos, de allí que sea necesario resguardar las especificaciones técnicas a efecto de evitar la práctica de ingeniería inversa sobre estos y con ello, vulnerar las comunicaciones de ésta representación social.

Respecto de unidades móviles, el conocer las capacidades de maniobra y operación, permitirían ser intervenidas con unidades de superiores capacidades, de allí la necesidad de proteger dicha información que se relaciona directamente con sus tripulantes y con las actividades que ellos desarrollan; que como ya se mencionó, son inherentes a la función sustantiva principal de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.

III. Que la difusión de la información pueda impedir u obstruir las funciones que ejerce el Ministerio Público o su equivalente durante la etapa de investigación o ante los tribunales judiciales con motivo del ejercicio de la acción penal.

Como ya se ha abordado, incidir en los bienes en referencia, podría impedir la efectividad de las investigaciones o bien, del cumplimiento de actos de investigación en campo, traslado de personal y en sí, de las actividades a los cuales se encuentran destinados.

No debe perderse de vista que el cumplimiento de las obligaciones de transparencia tienen como finalidad garantizar la pulcritud con la que se realiza el ejercicio del erario público, pero encuentra su limitación por causas de interés público, seguridad pública o nacional; como lo es el caso que nos ocupa. La Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es el representante social con el deber primario del ejercicio de la acción penal, por lo cual, su capacidad operativa debe protegerse si se pretende que sus acciones sean exitosas y eficaces.

III.- **Hipótesis legales a satisfacer.-** Según lo establecido en las fracciones I, II y III del artículo 70 de la Ley 875 de Transparencia supra citada, se cumplen con las hipótesis normativas de la siguiente forma.

I. Que la divulgación de la información represente un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.

La información requerida, tal como se ha mencionado, tiene relación directa con el interés público pues atiende a una representación social con el objeto de perseguir los delitos, situación que claramente implica que se generen acciones tuitivas de intereses difusos ad cautelam, es decir, prevenir las situaciones que pudieran poner en riesgo la vida de los servidores públicos y la persecución de los delitos, sin que con ello, se obstaculice la rendición de cuentas a la sociedad. Por tanto, resulta necesario la generación de versiones

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025**

22 de enero de 2025

*Suprema Corte de Justicia de la Nación**Registro digital: 2005522**Instancia: Pleno**Décima Época**Materias(s): Constitucional**Tesis: P. II/2014 (10a.)**Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 3, Febrero de 2014, Tomo I, página 274.**Tipo: Aislada*

PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.

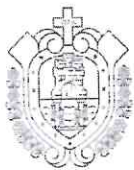
El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.

De la misma manera, el **NÚMERO IDENTIFICADOR (OCR)**, contenida en los contratos 41/2024, 44/2024, 23/2024, resultado de procesos de licitación; AD 35/2024, AD 51/2024, resultados de procesos de adjudicación directa, se compone del número de sección electoral y el número consecutivo único asignado al momento de conformar la Clave de Elector correspondiente, que devela información geoelectoral. Por consiguiente, es confidencial, en virtud de tratarse de datos personales, concernientes a una persona física identificada o identificable, por lo que resulta procedente su protección.

Así mismo, se testan el **NÚMERO TELEFÓNICO PERSONAL** en la factura N° XA 6827, y el **CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL** en los contratos N° 41/2024, 44/2024, resultado de procesos de licitación; y AD 35/2024, resultado de un procesos de adjudicación directa, además, ambos datos personales se encuentran contenidos en las Altas al Padrón de

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025**

22 de enero de 2025

Proveedores y Prestadores de Servicios de la Fiscalía General del Estado, en razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar administrado con su nombre, pone en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública, además, su difusión no aporta a la rendición de cuentas, por el contrario, transgrediría la privacidad de los individuos.

Aunado a lo anterior, se testó el **NOMBRE Y APELLIDOS** de un particular en las facturas VAN000001167, VAN000001170, VAN000001171, VAN000001172, VAN000001173, VAN000001174, VAN000001175, VAN000001176, VAN000001177, VAN000001178, VAN000001179, VAN000001180, VAN000001181, VAN000001182, VAN000001183, VAN000001184, VAN000001185, VAN000001186, VAN000001187, VAN000001188, VAN000001189, VAN000001190, VAN000001191, VAN000001192, VAN000001193, VAN000001194, VAN000001195, VAN000001196, VAN000001197, VAN000001198, VNA000001240, VNA000001241, VNA000001242, VNA000001243, VNA000001244, en razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificada o identificable a una persona, misma que para ser revelada requiere la autorización de su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública, toda vez que, dicha información fue proporcionada a la Fiscalía General del Estado de Veracruz para fines distintos a su divulgación, además de que es información que por ley es considerada como confidencial.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 55, 58 y 60 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solicito que gire sus apreciables instrucciones a efecto de que el presente curso y la documentación adjunta en disco compacto, sea enviada a la Dirección General de Administración para que realice las acciones necesarias con la finalidad de que sea sometida al Comité de Transparencia de ésta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la clasificación de la información que se realiza y de ser confirmada, se sirva en remitirla a quien corresponda en vía de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia inherentes al Departamento de Adquisiciones.

Expuesto lo anterior, se instruye agregar el oficio número **FGE/DGA/SRM/OP/DA/010/2025** suscrito por la Jefa del Departamento de Adquisiciones, así como los diversos **FGE/DGA/SRM/OP/0086/2025** suscrito por la Subdirectora de Recursos Materiales y Obra Pública y **FGE/DGA/0185/2025** suscrito por el Oficial Mayor de esta representación social, así como el disco compacto que lo acompaña, al apéndice del acta de sesión correspondiente y se concede el uso de la voz a los integrantes de este Comité a efecto de manifestar lo que consideren oportuno, sin que se haga uso de tal derecho. Por tanto, considerando que el Comité de Transparencia cuenta dentro de sus atribuciones, las de "Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025

22 de enero de 2025

*inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General", según la hipótesis normativa de la fracción II del artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se propone a los integrantes de éste Comité, **CONFIRMAR** la clasificación de información propuesta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones, en los términos planteados en el punto que se atiende.*

Por lo que se procede a recabar la votación del Comité de Transparencia respecto al **punto 7 del Orden del Día**, solicitando a los integrantes del Comité, que en caso de estar a favor del proyecto discutido, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, votación que quedó como sigue:

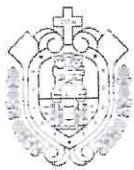
Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Mauricia Patiño González	A FAVOR
Mtra. Lucero Alegría Juárez	A FAVOR
Lic. Manuel Fernández Olivares	A FAVOR
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR

Se informa a los Integrantes del Comité que el **punto 7 del Orden del Día** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente **ACUERDO**:

AC-CT-FGEVER/SE-05/22/01/2025

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la clasificación de información realizada por la Jefa del Departamento de Adquisiciones respecto de los contratos: Adendum al contrato N° 07/2024, Adendum al contrato N° 09/2024, Adendum al contrato N° 11/2024, Adendum al contrato N° 12/2024, Adendum al contrato N° 39/2024, Adendum al contrato N° 40/2024, 33/2024, 34/2024, 35/2024, 36/2024, 37/2024, 38/2024, 39/2024, 40/2024, 41/2024, 42/2024, 43/2024, 44/2024, en los que se ha testado información **CONFIDENCIAL**, en los contratos N° 31/2024 y N° 32/2024, se ha testado información **CONFIDENCIAL** y **RESERVADA**, y 1 versión publica del Pedido N° LS-FGE/026/2024-ESTATAL-017/2024 en el que se ha testado información **RESERVADA**, resultado de procesos licitatorios; contratos N° Sexto Adendum al contrato N° AD 08/2024, Séptimo Adendum al contrato N° AD 08/2024, Octavo Adendum al contrato N° AD 08/2024, Adendum al contrato N° AD 49/2024, N° AD 35/2024, N° AD 36/2024, N° AD 38/2024, N° AD 39/2024, N° AD 40/2024, N° AD 41/2024, N° AD 45/2024, N° AD 49/2024, N° AD 50/2024, N° AD 51/2024, N° AD 52/2024, N° AD 54/2024 en los que se ha testado información **CONFIDENCIAL**, y en los

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025**

22 de enero de 2025

contratos Adendum al contrato N° AD 42/2024, Adendum al contrato N° AD 43/2024, N° AD 37/2024, N° AD 42/2024, N° AD 43/2024, N° AD 46/2024, N° AD 47/2024, N° AD 48/2024 en los que se ha testado información **CONFIDENCIAL** y **RESERVADA**, resultado de procedimientos de Adjudicación Directa; 22 Altas al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Fiscalía General del Estado en las cuales se ha testado información **CONFIDENCIAL**; 82 facturas, en 72 se ha testado información **RESERVADA**, en 45 se ha testado información **CONFIDENCIAL** y en 1 se testado información **CONFIDENCIAL** y **RESERVADA**; y 3 Actas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en la que se ha testado información **RESERVADA**, descritas en el desahogo del punto que se atiende, al quedar plenamente acreditadas las hipótesis previstas por los artículos 6 Apartado A fracciones I y II, 16 Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con relación al artículo 68 fracciones I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en estricta relación con el diverso 113 fracciones V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, concatenadas con los Lineamientos Vigésimo Tercero y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Asimismo, de conformidad con el Lineamiento Trigésimo Primero de los lineamientos en referencia, se señala un plazo de reserva de cinco años para la clasificación en la modalidad de **RESERVADA**.

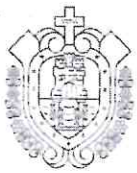
SEGUNDO. En consecuencia, se aprueban las versiones públicas de la información contenida en los formatos relativos a los artículos 70 fracción XXVIII incisos a) y b) XXXII y XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 15 fracciones XXVIII incisos a) y b), XXXII y XXXIX de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de obligaciones de transparencia.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia de esta representación social, realice la notificación del presente acuerdo a la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Presidenta de éste Comité a al Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, a efecto de realizar las anotaciones correspondientes a los formatos relativos a los artículos 70 fracción XXVIII incisos a) y b) XXXII y XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 15 fracciones XXVIII incisos a) y b), XXXII y XXXIX de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



Veracruz de Ignacio de la Llave y proceder al resguardo de la información clasificada, a través de la Jefa del Departamento de Adquisiciones.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

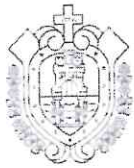
7. En desahogo del punto 8 del orden del día, relativo a la discusión para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información en la modalidad de **CONFIDENCIAL**, respecto de un contrato y seis altas al padrón de contratistas, según consta en oficio número FGE/DGA/DRMyOP/DOP/0002/2025, suscrito por la Jefa del Departamento de Obra Pública, correspondiente a las **Obligaciones de Transparencia del cuarto trimestre del año dos mil veinticuatro**, de conformidad con lo previsto por la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se instruye al Secretario Técnico en replicar el contenido de dicho documento, en el cual se consigna lo siguiente:

Arq. Evelyn Barradas Ramos, Jefa del Departamento de Obra Pública de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, y 15, fracción I Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, apartado B, fracción XI, inciso b), 275, fracción IV y 281 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se expone lo siguiente:

Por medio del presente, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15, fracciones XXVIII y XXXII de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de las obligaciones de Transparencia correspondientes al cuarto trimestre del período comprendido de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2024, inherentes al Departamento de Obra Pública, se remite anexo al presente, un disco compacto que contiene la Versión Pública del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado **No. OP 02/2024-DGA-AD**, y seis Versiones Públicas de Altas al Padrón de Contratistas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en las que se ha testado información **CONFIDENCIAL**, como se indica a continuación:

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL			
Contrato	Tipo de Clasificación de la Información		Información Clasificada
OP 02/2024-DGA-AD	CONFIDENCIAL		CLAVE DE ELECTOR INSTRUMENTO PÚBLICO

ALTA A PADRÓN DE CONTRATISTAS			
Nombre del Contratista	Número de Contratista	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
OLINKA ARQUITECTURA S.A. DE C.V.	FGEDOP2024-007	CONFIDENCIAL	DATOS BANCARIOS Y NÚMERO TELEFÓNICO PERSONAL

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025**

22 de enero de 2025

GROSS ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	FGEDOP2024-008	CONFIDENCIAL	DATOS BANCARIOS Y NÚMERO TELEFÓNICO PERSONAL
GYNEMA S.A. DE C.V.	FGEDOP2024-009	CONFIDENCIAL	DATOS BANCARIOS Y NÚMERO TELEFÓNICO PERSONAL
INDUSTRIAL DOMPER S.A. DE C.V.	FGEDOP2024-010	CONFIDENCIAL	DATOS BANCARIOS Y NÚMERO TELEFÓNICO PERSONAL
GRUPO PROFESIONAL XN Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.	FGEDOP2024-011	CONFIDENCIAL	DATOS BANCARIOS Y NÚMERO TELEFÓNICO PERSONAL
CORPORATIVO ATENAS DE VERACRUZ S.A. DE C.V.	FGEDOP2024-012	CONFIDENCIAL	DATOS BANCARIOS Y NÚMERO TELEFÓNICO PERSONAL

Lo anterior, con el propósito de que previo al estudio de los mismos, de ser procedente, sean sometidos al Comité de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de **CONFIRMAR** la clasificación de la información realizada y como consecuencia lógica, de las versiones públicas correspondientes; para tales efectos, se expresa lo siguiente:

I.- Competencia. La suscrita, Jefa del Departamento de Obra Pública de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentra facultada para realizar la clasificación de información en comento, tal como se advierte del contenido de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 15, fracción I Bis, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, apartado B, fracción XI, inciso b), 275, fracción IV y 281 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en estricta relación y concordancia con los artículos 4, párrafo segundo, 11, fracción VII, 58, 60 y 68, fracción III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- Prueba de daño. De conformidad con el artículo 58, párrafo segundo in fine de la citada Ley 875, para plasmar la prueba de daño, se ofrece como sustento de la misma, la Tesis Aislada siguiente:

Época: Décima Época

Registro: 2018460

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 60, noviembre de 2018, Tomo III

Materia(s): Administrativa

Tesis: I.10o.A.79 A (10a.)

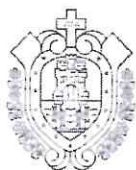
Página: 2318

PRUEBA DE DAÑO EN LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SU VALIDEZ NO DEPENDE DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE EL SUJETO OBLIGADO APORTE.

De acuerdo con el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con los lineamientos segundo, fracción XIII y trigésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, la prueba de daño es la argumentación fundada y motivada que deben realizar

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025

22 de enero de 2025

los sujetos obligados para acreditar que la divulgación de la información lesiona un interés jurídicamente protegido y que el daño que puede producir es mayor que el interés de conocer ésta. Para tal efecto, disponen que en la clasificación de la información pública (como reservada o confidencial), debe justificarse que su divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; que ese riesgo supera el interés público general de que se difunda; y, que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Así, la prueba de daño establece líneas argumentativas mínimas que deben cursarse, a fin de constatar que la publicidad de la información solicitada no ocasionaría un daño a un interés jurídicamente protegido, ya sea de índole estatal o particular. Por tanto, al tratarse de un aspecto constreñido al ámbito argumentativo, la validez de la prueba de daño no depende de los medios de prueba que el sujeto obligado aporte, sino de la solidez del juicio de ponderación que se efectúe en los términos señalados.

DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 149/2018. Amanda Ibáñez Molina. 6 de septiembre de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Alfredo Enrique Báez López. Secretario: Roberto César Morales Corona.

Esta tesis se publicó el viernes 23 de noviembre de 2018 a las 10:34 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

En ese orden de ideas, se plantea la Clasificación de Información en la modalidad de CONFIDENCIAL, toda vez que fueron testados únicamente los datos personales, cuya finalidad, no es compatible con el cumplimiento de obligaciones de transparencia, es decir, su divulgación no se justifica en el caso concreto.

Por lo anterior, se testa la **CLAVE DE ELECTOR** que se compone de 18 caracteres y se conforma con las primeras letras del apellido, año, mes y clave del estado en que su titular nació, su sexo y una homoclave interna de registro, derivado de lo cual la clave referida ha sido considerada por el Pleno del INAI como dato personal objeto de confidencialidad, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública.

Así mismo, se testa el número de registro del **INSTRUMENTO PÚBLICO**, ya que permite a cualquier persona conocer la totalidad de dicho instrumento, así como allegarse de datos personales de terceros involucrados en el mismo, además, existe un apartado en dicho documento, generalmente identificado como "generales", donde se plasman los datos personales de los intervinientes, los cuales es necesario proteger, pues la finalidad de contar con un documento que acredite la legal constitución de la persona moral, es tener la certeza de la legalidad de la misma, y demostrar su personalidad, no así de los datos personales de socios y/o testigos de su constitución.

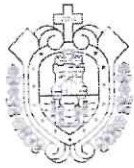
Por otra parte, los **DATOS BANCARIOS**, como Nombre del Banco, Sucursal, CLABE Interbancaria y el número de cuenta bancaria, constituyen información que sólo su titular y/o representante legal y/o personas autorizadas poseen, ya que corresponde a información de carácter patrimonial. La CLABE Interbancaria es un dato que se proporciona a cada sujeto de manera personalizada e individual, por lo que dicho dato lo identifica respecto de cualquier trámite que se realice ante la institución bancaria o financiera. Por medio de datos de las instituciones referidas, en donde se pueden consultar diversas transacciones financieras como son movimientos, saldos y demás información. Por lo anterior, la CLABE Interbancaria y el número de cuenta bancaria de personas físicas o morales, constituyen datos personales confidenciales que requieren el consentimiento expreso de su titular para su difusión. Sirva como sustento de lo anterior la siguiente Tesis:

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 2005522
Instancia: Pleno
Décima Época
Materia(s): Constitucional

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025**

22 de enero de 2025

Tesis: P.II/2014 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 3, febrero de 2014, Tomo I, página 274.

Tipo: Aislada

PERSONAS MORALES, TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.

El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que le son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.

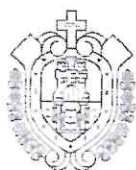
Así mismo, se testa el **NÚMERO TELEFÓNICO PERSONAL**, en razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar administrado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública, además, su difusión no aporta a la rendición de cuentas, por el contrario, transgrediría la privacidad de los individuos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II de la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 55, 58 y 60 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se solicita de la manera más atenta se remita el presente curso y la documentación anexa, a la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para los efectos procedentes.

Expuesto lo anterior, se instruye agregar los oficios número **FGE/DGA/0079/2025** suscrito por el Oficial Mayor de ésta representación social, mediante el cual, remite los diversos **FGE/DGA/SRM/OP/0038/2025** suscrito por la Subdirectora de Recursos Materiales y Obra Pública y **FGE/DGA/DRM/OP/DOP/0002/2025**, suscrito por la Jefa del Departamento de Obra Pública así como el disco compacto que lo acompaña, al apéndice del acta de sesión correspondiente y se concede el uso de la voz a los integrantes de este Comité a efecto de manifestar lo que consideren oportuno, sin que se haga uso de tal derecho. Por tanto, considerando que el Comité de Transparencia cuenta dentro de sus atribuciones, las de "Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General",

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025

22 de enero de 2025

según la hipótesis normativa de la fracción II del artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se propone a los integrantes de éste Comité, **CONFIRMAR** la clasificación de información propuesta por la Jefa del Departamento de Obra Pública, en los términos planteados en el punto que se atiende.

Por lo que se procede a recabar la votación del Comité de Transparencia respecto al **punto 8 del Orden del Día**, solicitando a los integrantes del Comité, que en caso de estar a favor del proyecto discutido, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, votación que quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Mauricio Patiño González	A FAVOR
Mtra. Lucero Alegría Juárez	A FAVOR
Lic. Manuel Fernández Olivares	A FAVOR
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR

Se informa a los Integrantes del Comité que el **punto 8 del Orden del Día** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

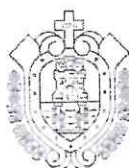
En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente **ACUERDO**:

AC-CT-FGEVER/SE-06/22/01/2025

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la clasificación de información en la modalidad de **CONFIDENCIAL** realizada por la Jefa del Departamento de Obra Pública de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, relativa al contrato **No. OP 02/2024-DGA-AD y 6 Altas al Padrón de Contratistas** contenidas en los formatos de las fracciones XXVIII "La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza" y XXXII "Padrón de proveedores y contratistas" del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 55, 58 y 60 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025**

22 de enero de 2025

SEGUNDO. En consecuencia, se aprueba la versión pública de la información contenida en los formatos de las fracciones XXVIII y XXXII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones y fundamentos vertidos en el punto que se desahoga, a efecto de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia de esta representación social, realice la notificación del presente acuerdo a la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Presidenta de éste Comité a la Jefa del Departamento de Obra Pública, a efecto de realizar las anotaciones correspondientes en los formatos de las fracciones XXVIII y XXXII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y proceder al resguardo de la información clasificada.

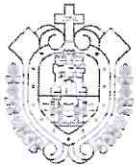
QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

8. En desahogo del **punto 9 del Orden del Día**, consistente en la discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar, el Índice por Rubros Temáticos, presentado por el Subdirector de Datos Personales, según lo expresado en el oficio número **FGE/DTAIyPDP/SDP/8/2025** suscrito por dicho servidor público, con información obtenida del contenido de las Actas de Sesión de éste Comité, correspondiente al segundo semestre del año dos mil veinticuatro, de conformidad con lo previsto por la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procede a la lectura de dicho documento, en el cual se consigna lo siguiente:

Reciba por medio del presente un cordial saludo al tiempo que; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con relación al Décimo Segundo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y 467 fracción VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; con información obtenida del contenido de las Actas de Sesión del Comité de Transparencia de ésta Fiscalía General del Estado de Veracruz, remito a Usted, un legajo que contiene

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025

22 de enero de 2025

el Índice por Rubros Temáticos⁴, correspondientes al segundo semestre del año dos mil veinticuatro.

Asimismo, le informo que se procederá a incluir en la Sesión inmediata siguiente, el asunto que nos ocupa, con el fin de poner en conocimiento a los integrantes del citado Comité, a efecto de sean analizados y estén en condiciones de proveer lo respectivo, en la sesión correspondiente y rendir oportunamente, el informe al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Se instruye al Secretario Técnico la incorporación del citado oficio al apéndice del acta de sesión correspondiente. Acto seguido, se abre el espacio para la intervención de los Integrantes de este Comité, haciendo uso de la voz el Subdirector de Datos Personales en referencia, quien manifiesta lo siguiente:

Buenas tardes, honorables miembros de este Comité. En cumplimiento a las obligaciones impuestas a la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de esta Fiscalía, según se advierte del contenido del artículo 57 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; en atención a las instrucciones recibidas por la Presidenta de este Comité, el suscrito procedió a la revisión de los expedientes de las Actas de Sesión de este cuerpo colegiado, que se encuentran a resguardo de la Subdirección de Datos Personales a mi cargo, según lo establece el artículo 465 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

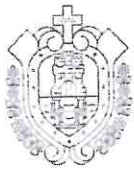
En ese sentido, se analizó cada uno de los acuerdos tomados por este Comité y se procedió al llenado del formato publicado en la página del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el cumplimiento de esta obligación. De esta forma, se somete a su consideración los datos correspondientes a las clasificaciones de información confirmadas por este Comité; asimismo, aprovechar este espacio para atender cualquier cuestionamiento que pueda existir. Dicha información se generó durante el segundo semestre del año dos mil veinticuatro. Es cuánto.

Expuesto lo anterior y sin que los demás integrantes de este Comité hicieran uso de la voz de conformidad con los artículos 15 fracción LII y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Décimo Segundo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas, y el artículo 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración la **APROBACIÓN** del Índice por Rubros Temáticos propuesto. Por tanto, se instruye al Secretario Técnico que recabe la votación del Comité respecto al **punto 9 del Orden del Día**, quien solicita a los integrantes del Comité manifiesten el sentido de su voto de manera particular.

Por lo que se procede a recabar la votación del Comité de Transparencia respecto del **punto 9 del Orden del Día**, solicitando a los integrantes del Comité, que en caso de estar a favor del proyecto discutido, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, votación que quedó como sigue:

Ciruito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz

⁴ Se generaron veintiún acuerdos de clasificación de información durante el semestre que se reporta.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025

22 de enero de 2025

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Mauricio Patiño González	A FAVOR
Mtra. Lucero Alegría Juárez	A FAVOR
Lic. Manuel Fernández Olivares	A FAVOR
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR

Se informa a los Integrantes del Comité que el **punto 9** del Orden del Día fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente **ACUERDO**:

AC-CT-FGEVER/SE-07/22/01/2025

PRIMERO. Se aprueba el índice por rubros temáticos de expedientes clasificados en las modalidades de reservada y/o confidencial, parcialmente o en su totalidad, generados en el periodo comprendido de julio a diciembre de dos mil veinticuatro, para los efectos previstos en los artículos 15 fracción LII y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Décimo Segundo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas, con relación al artículo 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

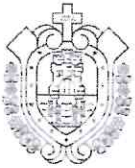
SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia de esta representación social, realice la notificación del presente acuerdo a la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, para los efectos legales a que haya lugar

TERCERO. Notifíquese al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por conducto de la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la confirmación del Índice por Rubros temáticos de expedientes clasificados, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025**

22 de enero de 2025

9. En desahogo del punto 10 del orden del día, relativo a la discusión para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información en la modalidad de **RESERVADA** respecto de veintiún Declaraciones Patrimoniales y de Intereses del personal operativo de esta Fiscalía General correspondientes a las **Obligaciones de Transparencia del cuarto trimestre del año dos mil veinticuatro**, según consta en oficio número **CG/FGE/ST/0060/01/2025** y su alcance el diverso **CG/FGE/ST/0065/01/2025**, suscritos por la Contralora General de la Fiscalía General del Estado, de conformidad con lo previsto por la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se instruye al Secretario Técnico en replicar el contenido de dichos documentos, en los cuales se consigna lo siguiente:

Oficio número CG/FGE/ST/0060/01/2025.

La que suscribe Mtra. Lucero Alegría Juárez, Contralora General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, con fundamento en el acuerdo publicado en el decreto número 3, de la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 460, de fecha quince de noviembre de 2024 y en los artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 108 y 108 Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz; 397 y 398 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz y con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia relativas al artículo 70 fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al artículo 15 fracción XII de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Con relación a la información, en versión pública, de las declaraciones patrimoniales y de intereses de los servidores públicos que así lo determinen, específicamente de Peritos y Policías Ministeriales, personal operativo de la Fiscalía General, se advierte con claridad que éstos se ubican en las hipótesis normativas para ser considerados como información de acceso restringido en la modalidad de reservada, de conformidad con los artículos 113 fracciones V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68 fracciones I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, razón por la cual, procedo a realizar formalmente la siguiente clasificación de información en la **modalidad de reservada**.

Prueba de daño.

De conformidad con el artículo 58 Párrafo Segundo in fine de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para robustecer la prueba del daño, se ofrece como sustento de la misma, la Tesis Aislada siguiente:

PRUEBA DE DAÑO EN LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SU VALIDEZ NO DEPENDE DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE EL SUJETO OBLIGADO APORTE.

De acuerdo con el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con los lineamientos segundo, fracción XIII y trigésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, la prueba de daño es la argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados para acreditar que la divulgación de la información lesiona un interés jurídicamente protegido y que el daño que puede producir es mayor que el interés de conocer ésta. Para tal efecto, disponen que en la clasificación de la información pública (como reservada o confidencial), debe

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025**

22 de enero de 2025

justificarse que su divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; que ese riesgo supera el interés público general de que se difunda; y, que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Así, la prueba de daño establece líneas argumentativas mínimas que deben cursarse, a fin de constatar que la publicidad de la información solicitada no ocasionaría un daño a un interés jurídicamente protegido, ya sea de índole estatal o particular. Por tanto, al tratarse de un aspecto constreñido al ámbito argumentativo, la validez de la prueba de daño no depende de los medios de prueba que el sujeto obligado aporte, sino de la solidez del juicio de ponderación que se efectúe en los términos señalados.

DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

La información contenida en las declaraciones patrimoniales de personal operativo; específicamente de **Peritos y Policías Ministeriales**, permite identificar a plenitud a los servidores públicos que se desempeñan como tal, además de potencialmente establecer una relación con otras personas y la identidad de éstas, ya sea que se trate de su pareja, hijos o dependientes económicos.

Esta forma de identificar a un servidor público con funciones operativas, como es el caso, pone en riesgo la vida de una persona física identificada o identificable, así como el potencial de obstruir la prevención o persecución de los delitos; hipótesis que encuentra sustento en los artículos 113 fracciones V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 fracciones I y III de la Ley local en la materia.

En sincronía con lo anterior, y para cumplir con el **Lineamiento Vigésimo Tercero** de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas que prevé *que será necesario acreditar un vínculo, entre la persona física y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud*, debe considerarse lo siguiente.

Identificar por nombre y apellido a una persona física que se desempeña como servidor público; específicamente como **Perito y/o Policía Ministerial**, quienes tienen funciones operativas específicas *necesarias para la debida integración de las carpetas de investigación*⁵ al revelar su nombre y datos identificativos que se encuentran ligados a éste, podrían realizarse actos tendientes a perjudicar al servidor público con motivo del ejercicio de sus funciones.

Es decir, es posible que con tal de modificar las investigaciones en las que se encuentren involucrados los servidores públicos en comento; para evitar el ejercicio de la acción penal o la investigación de un hecho probablemente constitutivo de delito, éstos sean puestos en riesgo para modificar o anular su actuación.

La información reportada en el formato relativo a la fracción XII del artículo 15 de la Ley 875 supra referida, identifica por nombre y apellido a una persona física que se desempeña como servidor público; específicamente como **Peritos y/o Policías Ministeriales**, quienes tienen funciones operativas dentro de las investigaciones de hechos probablemente constitutivos de delito, o bien con motivo del cumplimiento de un acto de autoridad que se desprenda de un proceso penal en trámite. En ese sentido, dicho personal posee información valiosa para el ejercicio de las funciones del ministerio público y esa peculiaridad los convierte en sujetos de interés tanto de parte del Estado como de la delincuencia organizada.

Aunado a lo anterior, la información que se clasifica se encuentra directamente relacionada con las funciones que ejerce esta representación social, de manera específica, la relacionada con la investigación y persecución de los delitos; actividad que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, considera como actividad en materia de seguridad pública.

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

⁵ Artículo 85 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



Es así, que si se divulga el Nombre(s) del (la) servidor(a) público(a), Primer apellido y Segundo apellido de **Peritos y/o Policías Ministeriales** contenido en la declaración patrimonial y de intereses, se ponen en riesgo actividades en materia de seguridad, lo que se encuentra previsto por el Criterio 06/09 del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, que más adelante se estudiará.

Ahora bien, dar a conocer el Nombre(s) del (la) servidor(a) público(a), Primer apellido y Segundo apellido de **Peritos y Policías Ministeriales**, quienes tienen funciones operativas dentro de las investigaciones de hechos probablemente constitutivos de delito, puede obstruir la prevención o persecución de los mismos, por lo que se procede a cumplir con los requisitos establecidos por el Lineamiento **Vigésimo Sexto** en glosa, en virtud de lo siguiente:

a) La existencia de un proceso penal en sustanciación o una carpeta de investigación en trámite.

Resultaría desproporcionado e injustificado proporcionar la nomenclatura de todas y cada una de las investigaciones (investigación ministerial o carpeta de investigación) en las cuales intervienen los **Peritos y Policías Ministeriales en comento**, ya que dicha información excedería los límites y alcances de la obligación de transparencia que se cumple.

No obstante, la presunción legal y humana como medios de prueba pueden dar certeza al Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Veracruz sobre el hecho de que; las personas sobre las que versa la presente clasificación, se desempeñan como **Peritos y Policías Ministeriales** en ésta Representación Social.

Además, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales al resolver el Expediente DIT 0079/2018 establece un precedente en el Párrafo Segundo de la foja 14 de texto siguiente:

*"[...] conviene recordar que las actuaciones de los Sujetos Obligados están imbuidas de la buena fe administrativa, en el sentido de que se presumen apegadas a la **legalidad y veracidad**, salvo prueba en contrario."*

b) Que se acredite el vínculo que existe entre la información solicitada y la carpeta de investigación, o el proceso penal, según sea el caso.

Como se puede apreciar en el desarrollo del presente, los **Peritos y Policías Ministeriales**, son parte fundamental para la integración de las Carpetas de Investigación en trámite, lo que claramente demuestra un vínculo con la información solicitada, encontrándose relacionadas a una persona física identificada.

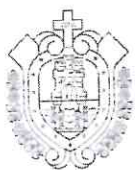
Con la finalidad de especificar como intervienen los **Peritos y Policías Ministeriales**, dentro de las investigaciones de hechos probablemente constitutivos de delito, a continuación, se mencionan algunas funciones que tienen encomendadas:

Peritos:

- ✓ Realizar dictámenes e informes periciales que les sean requeridos por los y las Fiscales y otras autoridades competentes.
- ✓ Proteger y preservar, cada uno de los indicios o elementos materiales probatorios que se localicen en un lugar de interés criminalístico, que le sean aportados o puestos a su custodia para su estudio.

Policías ministeriales:

- ✓ Procesar los indicios, las evidencias o los elementos materiales probatorios.
- ✓ Elaborar y entregar un informe de actividades a él o la Fiscal correspondiente, en el que detalle los resultados de sus actuaciones, los indicios localizados, la documentación empleada, las técnicas de recolección utilizadas, los embalajes empleados para el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025**

22 de enero de 2025

Con ello se demuestra que el personal con funciones operativas **Peritos y Policías Ministeriales** de esta Fiscalía General, tienen relación directa con diversas Carpetas de Investigación en trámite.

- c) **Que la difusión de la información pueda impedir u obstruir las funciones que ejerce el Ministerio Público o su equivalente durante la etapa de investigación o ante los tribunales judiciales con motivo del ejercicio de la acción penal.**

En ese sentido, es claro que los Peritos cumplen un rol fundamental en la investigación de hechos que la ley señala como delitos y particularmente de hechos probablemente constitutivos de delitos, toda vez que son los Peritos a través de métodos científicos, quienes peritan sobre diversas materias, dando certeza a través de su conocimiento, experiencia y experticia, sobre situaciones o problemas específicos que permiten el conocimiento de hechos necesarios para determinar la tipicidad o no de una conducta y de las circunstancias relativas a ésta.

De tal forma que divulgar el Nombre(s) del (la) servidor(a) público(a), Primer apellido y Segundo apellido de **Peritos y/o Policías Ministeriales** contenido en la declaración patrimonial y de intereses, implicaría directamente identificarlos fuera de los momentos procesales correspondientes, poniendo así en riesgo la vida y función que ejerce el Ministerio Público.

Precisamente, el otrora Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, estableció el Criterio 06/09 de rubro y texto siguiente:

"Criterio/06-09 "Nombres de servidores públicos dedicados a actividades en materia de seguridad, por excepción pueden considerarse información reservada."

De conformidad con el artículo 7, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental el nombre de los servidores públicos es información de naturaleza pública. No obstante lo anterior, el mismo precepto establece la posibilidad de que existan excepciones a las obligaciones ahí establecidas cuando la información actualice algunos de los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en los artículos 13, 14 y 18 de la citada ley. En este sentido, se debe señalar que existen funciones a cargo de servidores públicos, tendientes a garantizar de manera directa la seguridad nacional y pública, a través de acciones preventivas y correctivas encaminadas a combatir la delincuencia en sus diferentes manifestaciones. Así, es pertinente señalar que en el artículo 13, fracción I de la ley de referencia se establece que podrá clasificarse aquella información cuya difusión pueda comprometer la seguridad nacional y pública. En este orden de ideas, una de las formas en que la delincuencia puede llegar a poner en riesgo la seguridad del país es precisamente anulando, impidiendo u obstaculizando la actuación de los servidores públicos que realizan funciones de carácter operativo, mediante el conocimiento de dicha situación, por lo que la reserva de la relación de los nombres y las funciones que desempeñan los servidores públicos que prestan sus servicios en áreas de seguridad nacional o pública, puede llegar a constituirse en un componente fundamental en el esfuerzo que realiza el Estado Mexicano para garantizar la seguridad del país en sus diferentes vertientes.

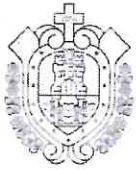
Expedientes: 4548/07 Centro de Investigación y Seguridad Nacional – Alonso Gómez-Robledo V. 4130/08 Policía Federal Preventiva - Jacqueline Peschard Mariscal 4441/08 Policía Federal Preventiva - Alonso Gómez-Robledo V. 5235/08 Secretaría de la Defensa Nacional – Jacqueline Peschard Mariscal 2166/09 Secretaría de Seguridad Pública – Juan Pablo Guerrero Amparán."

Criterio que es perfectamente aplicable al caso en concreto, según lo previsto por el artículo 5 fracción IX de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública que dice expresamente IX. *Instituciones de Procuración de Justicia: a las Instituciones de la Federación y entidades federativas que integran al Ministerio Público, los servicios periciales, policías de investigación y demás auxiliares de aquel; razón por la cual, el personal de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es personal dedicado a actividades en materia de seguridad.*

Hipótesis legales a satisfacer. - De conformidad con el artículo 70 de la Ley 875 de Transparencia supra citada, se cumplen los requisitos necesarios para la presente clasificación de información de forma siguiente:

Ciruito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025

22 de enero de 2025

Que la divulgación de la información represente un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público. Como se ha estudiado en el cuerpo del presente curso, el interés público que se protege con la presente clasificación de información es la protección de la vida, la investigación de los delitos, la persecución de éstos ante los tribunales competentes.

Por lo que dar a conocer el Nombre(s) del (la) servidor(a) público(a), Primer apellido y Segundo apellido de **Peritos y/o Policías Ministeriales** contenido en la declaración patrimonial y de intereses, representa un riesgo demostrado al interés público previamente determinado, por las razones y motivos que fueron expuestos oportunamente.

Que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación, supere el interés público general de que se difunda. En el caso que nos ocupa, el interés público en difundir información, estriba en el cumplimiento a la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses, por lo cual, el interés público que se advierte en la fracción XII del artículo 15 referido líneas arriba, se mantiene incólume, pero de difundir la información que hace identificable a una persona, no se advierte que exista algún tipo de interés público.

Que la limitación se adecue al principio de proporcionalidad y represente el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Como se mencionó, parte de la información contenida en la fracción que nos ocupa, es considerada como de acceso restringido en la modalidad de reservada, siendo ésta la única que se suprime del mismo, por lo que la relativa a personal administrativo se mantiene bajo el principio de máxima publicidad; pues se da la certeza del cumplimiento de la obligación de transparencia que nos ocupa.

Es por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, que se procede a realizar la clasificación de información en la modalidad de **RESERVADA** Nombre(s) del(la) servidor(a) público(a), Primer apellido y Segundo apellido de **21 servidores públicos con funciones operativas correspondientes al cuarto trimestre 2024** al actualizarse las hipótesis previstas por los artículos 113 fracciones V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68 fracciones I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los Lineamientos Vigésimo Tercero y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Asimismo, con apoyo en el Lineamiento Trigésimo Cuarto de los Lineamientos previamente citados, se establece un plazo de reserva por cinco años, debido a la naturaleza de la información clasificada.

Expuesto lo anterior, solicito respetuosamente se someta la presente a consideración del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; informando a la suscrita el resultado correspondiente a efecto de estar en condiciones de cumplir con la publicación de las Obligaciones de Transparencia correspondientes.

De igual forma la suscrita advierte la necesidad de **clasificar** parte de información de las Declaraciones Patrimoniales en referencia, **en la modalidad de CONFIDENCIAL**, pues ésta se refiere a la esfera íntima de las personas y no existe previsión legal para ser considerada como de interés público.

En ese sentido, las declaraciones patrimoniales y de intereses de personal operativo, contienen información diversa a la finalidad que persigue el artículo 15 fracción XII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que aquellos datos personales que no tengan por objeto acreditar el cumplimiento a la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses, son susceptibles de protección.

Información clasificada:

Declaración Patrimonial y de Intereses	
Dato Personal	Motivación de la Clasificación

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

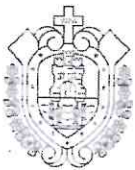
Página 57 de 74

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025**

22 de enero de 2025

Clave Única de Registro de Población (CURP).	El Criterio 18/17 emitido por el INAI señala que la Clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.
Registro Federal de Contribuyentes (RFC).	El Criterio 19/17 emitido por el INAI señala que El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.
Correo Electrónico Personal (E-mail).	El correo electrónico (E-mail) se considera un dato personal de carácter confidencial, toda vez que es un medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Por tanto se trata de información que al darse a conocer afectaría la intimidad de la persona dueña del dato.
ID de Declaración	Este dato se refiere a la localización específica del documento y vincula a otros datos personales, por lo que al no cumplir con la finalidad de acreditar el cumplimiento a la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial, por lo tanto el ID de Declaración es susceptible de protección.
Número Telefónico de Casa	Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18, el INAI señaló que el número asignado a un teléfono de casa, oficina o celular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, ya que solo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular.
Número celular personal	Dato numérico de acceso al servicio de telefonía fija o celular asignado por la empresa o compañía que lo proporciona y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, por lo que se trata de un dato personal que debe protegerse.
Situación personal/estado civil.	Dato o característica de orden legal, civil y social , implica relaciones de familia o parentesco, y en razón de la finalidad para el que fue obtenido precisa su protección, al resultar un dato personal de carácter confidencial.
País de nacimiento.	Que en la Resolución 4214/13 el INAI señaló que el lugar de nacimiento de una persona revelaría el estado o país del cual es originario un individuo, lo que permitiría relacionar a una persona física identificada con su origen geográfico o territorial, por lo anterior, se considera que es un dato personal.
Nacionalidad.	Que el INAI estableció en las Resoluciones RRA 1024/16 y RRA 0098/17, que la nacionalidad es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este, sentido la nacionalidad de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico.
Domicilio del declarante	Que en las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio , al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

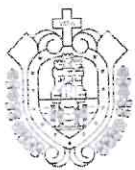
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025

22 de enero de 2025

	que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.
Datos de la pareja	Es susceptible de protegerse, máxime cuando se requiere de la autorización del titular de esa información, toda vez que la publicidad de la misma afecta la esfera de privacidad de una persona, sea o no servidor público, por lo que deben protegerse los datos de la pareja para evitar su acceso no autorizado.
Datos del Dependiente económico	Implica referencias al o lo(s) vínculo(s) entre ascendientes y descendientes, sea filial o por consanguinidad, que económicamente dependen de una persona, relacionándolos con su nombre, parentesco, patrimonio, salud, comunicaciones, etc., máxime cuando de dicha información se puede identificar o hacer identificable a sus titulares, por lo que los datos del dependiente económico su protección tiende a privilegiar el derecho a la intimidad y vida privada.
Ingresos Netos de la Pareja y/o Dependientes Económicos.	Es susceptible de protegerse, máxime cuando se requiere de la autorización del titular de esa información, toda vez que la publicidad de la misma afecta la esfera de privacidad de una persona, sea o no servidor público, por lo que deben protegerse los ingresos netos de la pareja y/o dependientes económicos , para evitar su acceso no autorizado.
Bienes Inmuebles Si el propietario es el Declarante: Nombre del transmisor de la propiedad si es persona física.	Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal de carácter confidencial, por lo que deben protegerse dichos datos para evitar su acceso no autorizado.
Bienes Inmuebles Si el propietario es el Declarante: Registro Federal de Contribuyentes (RFC). del transmisor si es persona física.	El Criterio 19/17 emitido por el INAI señala que El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.
Bienes Inmuebles Si el propietario es el Declarante: Relación del transmisor de la propiedad con el titular.	De la relación entre personas , sea por consanguinidad o afinidad (naturaleza o ley), es posible identificar a la o las personas que se vinculan entre sí, determinado a través del nexo jurídico que existe entre descendientes de un progenitor común, entre un cónyuge y los parientes de otro consorte, o entre el adoptante y el adoptado, lo cual representa un dato personal que ha de ser protegido.
Bienes Inmuebles Si el propietario es el Declarante: Valor de adquisición	se trata de información relacionada con el patrimonio de una persona física que pueden incluir activos, compuestos de bienes inmuebles (casa habitación, inmobiliarios, terrenos, etc.), Por lo anterior se considera que el valor de adquisición es un dato personal susceptibles de protegerse, para evitar su acceso no autorizado y requieren de la autorización del titular de esa información para darse a conocer; asimismo la publicidad de la misma afecta la esfera de privacidad de una persona, por lo que se deben clasificar, con fundamento en el artículo 116 de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.
Bienes Inmuebles Si el propietario es el Declarante: Datos del Registro Público de la propiedad o dato que	Proporcionar los Datos del Registro Público de la propiedad , es posible identificar un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona física o moral. Derivado de lo anterior, se advierte que esta información, constituye información relacionada con el patrimonio de una persona moral o física y

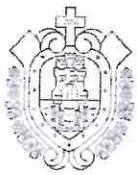
Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025**

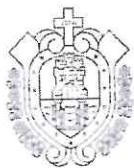
22 de enero de 2025

permita su identificación.	únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma.
Bienes Inmuebles Si el propietario es el Declarante: Ubicación del inmueble.	Que en las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio , al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.
Vehículos si el propietario es el Declarante: Nombre del transmisor del vehículo si es persona física.	Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal de carácter confidencial, por lo que deben protegerse dichos datos para evitar su acceso no autorizado.
Vehículos si el propietario es el Declarante: Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del transmisor del vehículo si es persona física.	El Criterio 19/17 emitido por el INAI señala que El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.
Vehículos si el propietario es el Declarante: Relación del transmisor de la propiedad con el titular.	De la relación entre personas , sea por consanguinidad o afinidad (naturaleza o ley), es posible identificar a la o las personas que se vinculan entre sí, determinado a través del nexo jurídico que existe entre descendientes de un progenitor común, entre un cónyuge y los parientes de otro consorte, o entre el adoptante y el adoptado, lo cual representa un dato personal que ha de ser protegido.
Vehículos si el propietario es el Declarante: Marca. Modelo. Año. Número de serie o registro.	Los datos inherentes a la identificación de un vehículo, como son: marca, modelo, año, clase, tipo, número de constancia de inscripción, placa, número de puertas, país de origen, versión, desplazamiento, número de cilindros, número de ejes y situación jurídica del vehículo , al formar parte de un vehículo automotor y éste parte del patrimonio de una persona, constituye un dato personal y por ende, confidencial.
Vehículos si el propietario es el Declarante: Lugar donde se encuentra registrado.	Lugar donde se encuentra registrado un vehículo revelaría el estado o país del cual es originario, lo que permitiría relacionarlo con su origen geográfico o territorial, por lo anterior, se considera que es un dato personal y por ende, confidencial.
Bienes muebles Si el propietario es el Declarante: Nombre del transmisor del bien si es persona física	Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal de carácter confidencial, por lo que deben protegerse dichos datos para evitar su acceso no autorizado.
Bienes muebles Si el propietario es el Declarante: Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del transmisor si es Persona física.	El Criterio 19/17 emitido por el INAI señala que El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.



Bienes muebles Si el propietario es el Declarante: Relación del transmisor de la propiedad con el titular.	De la relación entre personas , sea por consanguinidad o afinidad (naturaleza o ley), es posible identificar a la o las personas que se vinculan entre sí, determinado a través del nexo jurídico que existe entre descendientes de un progenitor común, entre un cónyuge y los parientes de otro consorte, o entre el adoptante y el adoptado, lo cual representa un dato personal que ha de ser protegido
Bienes muebles Si el propietario es el Declarante: Descripción General del Bien y Valor de adquisición.	Se trata de información relacionada con el patrimonio de una persona física que pueden incluir activos, compuestos de bienes muebles (dinero, inversiones, divisas metálicas, menaje de casa, vehículos automotores, semovientes, donaciones, etc.). Por lo anterior se considera que la descripción general del bien y el valor de adquisición , son datos personales susceptibles de protegerse, para evitar su acceso no autorizado y requieren de la autorización del titular de esa información para darse a conocer; asimismo la publicidad de la misma afecta la esfera de privacidad de una persona, por lo que se deben clasificar, con fundamento en el artículo 116 de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.
Inversiones, Cuentas Bancarias u Otro Tipo de Valores Si el propietario es el Declarante: Número de cuenta, contrato o póliza y saldo en la declaración de modificación y conclusión.	Que el Criterio 10/13 emitido por el INAI determina que el número de cuenta bancaria de los particulares es información confidencial por referirse a su patrimonio. Derivado de lo anterior, se considera que dichos datos están asociados al patrimonio de una persona física, entendiéndose este como es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona (física o moral) y que constituyen una universalidad jurídica. Por lo tanto, los datos relativos al número de cuenta, número de CLABE interbancaria y estado de cuenta bancario , constituyen información relacionada con el patrimonio de una persona física identificada y únicamente le incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de información patrimonial.
Inversiones, Cuentas Bancarias u Otro Tipo de Valores Si el propietario es el Declarante: Localización de la Inversión, Institución o Razón Social.	Las inversiones se tratan de información relacionada con el patrimonio de una persona física que pueden incluir activos, compuestos de seguros y fondos de inversión, futuros, etc. Por lo anterior, se considera que las inversiones son datos personales susceptibles de protegerse, para evitar su acceso no autorizado y requieren de la autorización del titular de esa información para darse a conocer; asimismo la publicidad de la misma afecta la esfera de privacidad de una persona, por lo que los datos de localización de la inversión, institución o razón social , deben clasificarse, con fundamento en el artículo 116 de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.
Inversiones, Cuentas Bancarias u Otro Tipo de Valores Si el propietario es el Declarante: Registro Federal de Contribuyentes (RFC).	El Criterio 19/17 emitido por el INAI señala que El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.
Adeudos/Pasivos Si el propietario es el Declarante: Número de cuenta, contrato y saldo insoluto.	Que el Criterio 10/13 emitido por el INAI determina que el número de cuenta bancaria de los particulares es información confidencial por referirse a su patrimonio. Derivado de lo anterior, se considera que dichos datos están asociados al patrimonio de una persona física, entendiéndose este como es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona (física o moral) y que

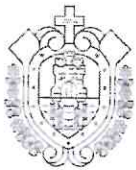
**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025**

22 de enero de 2025

	constituyen una universalidad jurídica. Por lo tanto, los datos relativos al número de cuenta, número de CLABE interbancaria y estado de cuenta bancario , constituyen información relacionada con el patrimonio de una persona física identificada y únicamente le incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de información patrimonial.
Adeudos/Pasivos Si el propietario es el Declarante: Nombre de quien otorgó el crédito si es persona física.	El nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.
Adeudos/Pasivos Si el propietario es el Declarante: Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de quien otorgó el crédito, si es persona física.	El Criterio 19/17 emitido por el INAI señala que El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.
Adeudos/Pasivos Si el propietario es el Declarante: Monto Original y Todos los datos del otorgante del crédito	Se tratan de información relacionada con el patrimonio de una persona física que pueden incluir activos, compuestos de pasivos, prestamos, adeudos, cuentas por liquidar (haber compromisos en juicios, enajenaciones en trámite, cesión de derechos, etc.), en su caso, flujo y saldo de dinero, divisas metálicas, inversiones (de futuros), de ahorro para el retiro (SAR o AFORE). Por lo anterior se considera que el monto original y los datos relacionados con el otorgante del crédito son datos personales susceptibles de protegerse, para evitar su acceso no autorizado y requieren de la autorización del titular de esa información para darse a conocer; asimismo la publicidad de la misma afecta la esfera de privacidad de una persona, por lo que se deben clasificar, con fundamento en el artículo 116 de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.
Aclaraciones y/o Observaciones	La información de este rubro específica y aclara el patrimonio de una persona física o moral identificada y únicamente le incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta a dicha información, por lo que deben protegerse las aclaraciones y/o observaciones , para evitar su acceso no autorizado.

En ese sentido, con fundamento en los Artículos 6, Apartado A, fracción II y 16 Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con relación a los artículos 60 fracción III, 72 y 76 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 23 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información*, así como la *elaboración de Versiones Públicas*, y, *Título Segundo. De la Tutela de Datos Personales. Capítulo I. De los Sistemas de Datos Personales, artículo 5. Fracción I. de los Lineamientos para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*, procedo formalmente a clasificar en la modalidad de **CONFIDENCIAL los datos personales de 21 Declaraciones Patrimoniales y de Intereses de personal operativo de esta Fiscalía General, correspondientes al cuarto trimestre 2024**, mismos que se describen en la tabla siguiente; toda vez que la suscrita se encuentra facultado para realizar la clasificación de información en comentario, según se puede advertir del contenido de los arábigos 397 fracción V y 398 fracciones I, VI, IX, XIX, XXXIV y XXXVII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, pues en mi calidad de Contralora General, cuento con las atribuciones legales necesarias para tales efectos.

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.



Sección de la Declaración Patrimonial y de Intereses.	Datos Testados en la Declaración Patrimonial y de Intereses.
Acuse	ID de declaración, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Correo Electrónico Personal (E-Mail).
Acuse	ID de declaración y Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
Datos Generales	Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Homoclave, Correo Electrónico Personal, Número Telefónico de casa, Número celular personal, Situación Personal/Estado Civil, País de Nacimiento, Nacionalidad y Aclaraciones/Observaciones.
Domicilio del Declarante	Calle, Número Exterior, Código Postal, Colonia, Alcaldía y Entidad Federativa.
Datos de la Pareja	Nombre, Fecha de Nacimiento, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Relación con el Declarante, ¿Es ciudadano Extranjero?, ¿Es Dependiente Económico?, ¿Habita en el domicilio del Declarante?, Lugar donde reside, Calle, Número Exterior, Número Interior, Código Postal, Colonia, Alcaldía, Entidad Federativa y Actividad Laboral.
Datos del Dependiente Económico	Nombre, Fecha Nacimiento, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Relación con el Declarante, ¿Es ciudadano Extranjero?, ¿Habita en el domicilio del Declarante?, Lugar donde reside, Calle, Número Exterior, Número Interior, Código Postal, Colonia, Alcaldía, Entidad Federativa y Actividad Laboral.
Ingresos Netos del Declarante, Pareja y/o dependiente Económicos	Ingreso neto de la pareja, Total de Ingresos Netos
¿Te Desempeñaste Como Servidor Público en el Año Inmediato Anterior?	Ingreso neto de la pareja, Total de Ingresos Netos.
Bienes Inmuebles	Si el propietario es el Declarante. · Nombre del transmisor de la propiedad si es persona física. · Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del transmisor si es persona física. · Relación del transmisor de la propiedad con el titular. · Valor de Adquisición. · Datos del Registro Público de la propiedad o dato que permita su identificación. · Ubicación del inmueble.
Vehículos	Si el propietario es el Declarante. · Nombre del transmisor del vehículo si es persona física. · Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del transmisor del vehículo si es persona física. · Relación del transmisor de la propiedad con el titular. · Marca · Modelo · Año · Número de serie o registro. · Lugar donde se encuentra registrado.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025**

22 de enero de 2025

Bienes Muebles	Si el propietario es el Declarante. · Nombre del transmisor del bien si es persona física. · Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del transmisor si es persona física. · Relación del transmisor de la propiedad con el titular. · Descripción General del bien. · Valor de adquisición.
Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores:	Si el propietario es el Declarante. · Número de cuenta contrato o póliza. · Localización de inversión. · Institución o razón social. · RFC. · El saldo en la declaración de modificación y conclusión.
Adeudos/Pasivos	Si el propietario es el Declarante. · Número de cuenta o contrato. · Monto Original. · El saldo insoluto en la declaración de modificación y conclusión. · Todos los datos del otorgante del crédito.

Por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, y toda vez que se han satisfecho los requisitos legales necesarios para establecer la clasificación de información como confidencial, respetuosamente solicito a Usted, tenga a bien realizar los trámites necesarios a efecto de someter al Comité de Transparencia de esta Fiscalía, la clasificación de información realizada por la suscrita. Asimismo, remito a Usted en disco compacto con **21 archivos en formato PDF**, que contienen las **versiones públicas de las Declaraciones Patrimoniales y de Intereses del personal operativo de esta Fiscalía General correspondientes al cuarto trimestre 2024**, a efecto de ser sometidas a la aprobación del citado Comité, con el propósito de estar en condiciones de cumplir con la obligación de publicar la información que nos ocupa.

Es conveniente señalar que esta Contraloría General, protege, incorpora y trata los datos personales, de conformidad con los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracciones XVIII y XIX, 68, 72 y demás aplicables de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 12 al 21, 92 y 93 de la Ley de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en consecuencia, la información proporcionada es de carácter confidencial y/o reservado, por lo que deberá de garantizar la integridad de la misma.

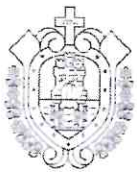
Oficio número CG/FGE/ST/0065/01/2025.

La que suscribe Mtra. Lucero Alegría Juárez, Contralora General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, con fundamento en el acuerdo publicado en el decreto número 3, de la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 460, de fecha quince de noviembre de 2024 y en los artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 108 y 108 Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz; 397 y 398 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz y en alcance a mi similar número CG/FGE/ST/0060/01/2025.

Al respecto hago de su conocimiento que derivado de las funciones que realiza el personal operativo de la Fiscalía General, específicamente de **Fiscales** se advierte con claridad que se ubican en las hipótesis normativas para ser considerados como información de acceso restringido en la modalidad de reservada, de conformidad con los artículos 113 fracciones V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68 fracciones I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Página 64 de 74



Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, razón por la cual, procedo a realizar formalmente la siguiente clasificación de información en la **modalidad de reservada**, misma que fue fundada y motivada a través del oficio número CG/FGE/ST/0060/01/2025.

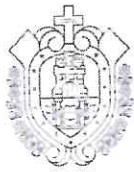
Finalmente, remito a Usted en disco compacto **8 archivos en formato PDF**, que contienen las **versiones públicas de las Declaraciones Patrimoniales y de Intereses del personal operativo (fiscales) correspondientes al cuarto trimestre 2024**, a efecto de ser aprobadas por el Comité de Transparencia, y estar en condiciones de cumplir con la obligación de publicar la información que nos ocupa.

Es conveniente señalar que esta Contraloría General, protege, incorpora y trata los datos personales, de conformidad con los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracciones XVIII y XIX, 68, 72 y demás aplicables de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 12 al 21, 92 y 93 de la Ley de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en consecuencia, la información proporcionada es de carácter confidencial y/o reservado, por lo que deberá de garantizar la integridad de la misma.

Habiendo dado lectura, se instruye agregar los oficios número **CG/FGE/ST/0060/01/2025** y **CG/FGE/ST/0065/01/2025** suscritos por la Contralora General de la Fiscalía General del Estado al apéndice del acta de sesión correspondiente así como los discos compactos que lo acompañan y se concede el uso de la voz a los integrantes de este Comité a efecto de manifestar lo que consideren oportuno, sin que se haga uso de tal derecho. Por tanto, considerando que el Comité de Transparencia cuenta dentro de sus atribuciones, las de *"Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General"*, según la hipótesis normativa de la fracción II del artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y toda vez que de acuerdo con la propuesta sometida a su consideración, se cumple con todos los requisitos exigibles por la Ley de la materia, la Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta su intención de proceder a la votación correspondiente.

Por lo que se procede a recabar la votación del Comité de Transparencia respecto al **punto 10 del Orden del Día**, solicitando a los Integrantes del Comité, que en caso de estar a favor del proyecto discutido, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, votación que quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Mauricio Patiño González	A FAVOR
Mtra. Lucero Alegría Juárez	A FAVOR
Lic. Manuel Fernández Olivares	A FAVOR
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025**

22 de enero de 2025

Se informa a los Integrantes del Comité que el **punto 10** del Orden del Día fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente **ACUERDO**:

AC-CT-FGEVER/SE-08/22/01/2025

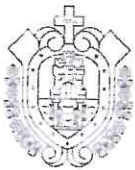
PRIMERO. Se **CONFIRMA** la clasificación de información en las modalidades de **RESERVADA** y **CONFIDENCIAL** respecto de los datos personales de **Fiscales, Peritos y Policías Ministeriales** contenidos en **veintiún Declaraciones Patrimoniales y de Intereses del personal operativo de esta Fiscalía General correspondientes al cuarto trimestre de del año dos mil veinticuatro**, realizada por la Contralora General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, al quedar acreditado plenamente que se actualizan las hipótesis previstas en los artículos 113 fracción V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 fracciones I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 6 Apartado A fracción II y 16 Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con relación a los artículos 60 fracción III, 72 y 76 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 23 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Lineamientos Vigésimo Tercero, Vigésimo, Trigésimo Cuarto y Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como la elaboración de Versiones Públicas y se señala como lapso de reserva el de **5 años**.

SEGUNDO. En consecuencia, se aprueban las versiones públicas relativas a las **Declaraciones Patrimoniales y de Intereses del personal operativo de esta Fiscalía General**, relativas al cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia correspondientes al Artículo 70 fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al Artículo 15 fracción XII de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia de esta representación social, realice la notificación del presente acuerdo a la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales a que haya lugar.

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025**

22 de enero de 2025

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Presidenta de éste Comité a la Contralora General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de realizar las anotaciones pertinentes en el formato correspondiente a la fracción XII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y fracción XII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, así como proceder al resguardo de la información que ha sido clasificada como reservada y confidencial.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

10. En desahogo del punto 11 del orden del día, relativo a la discusión para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información en la modalidad de **CONFIDENCIAL** respecto de doce Declaraciones Patrimoniales y de Intereses del personal operativo de esta Fiscalía General, correspondientes a las **Obligaciones de Transparencia del cuarto trimestre del año dos mil veinticuatro**, según consta en oficio número **CG/FGE/ST/0061/01/2025**, de conformidad con lo previsto por la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se instruye al Secretario Técnico en replicar el contenido de dicho documento, en el cual se consigna lo siguiente:

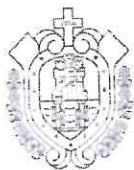
La que suscribe Mtra. Lucero Alegría Juárez, Contralora General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, con fundamento en el acuerdo publicado en el decreto número 3, de la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 460, de fecha quince de noviembre de 2024 y en los artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 108 y 108 Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz; 397 y 398 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz y con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia relativas al artículo 70 fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al artículo 15 fracción XII de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; con relación a la información, en versión pública, de las declaraciones patrimoniales y de intereses de los servidores públicos que así lo determinen.

Derivado de lo anterior, la Contraloría General a mi cargo tiene el deber constitucional de garantizar los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente los inherentes a la vida privada y la protección de los datos personales, según lo dispone el artículo 16 de dicho ordenamiento y de manera concreta, el párrafo segundo de éste.

Por tanto, la suscrita advierte la necesidad de **clasificar** parte de la información en referencia en la **modalidad de CONFIDENCIAL**, pues ésta se refiere a la esfera íntima de las personas y no existe previsión legal para ser considerada como de interés público.

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025**

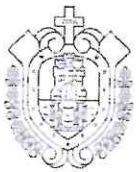
22 de enero de 2025

En ese sentido, las declaraciones patrimoniales y de intereses, contienen información diversa a la finalidad que persigue el artículo 15 fracción XII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que aquellos datos personales que no tengan por objeto acreditar el cumplimiento a la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses, son susceptibles de protección.

Información clasificada:

Declaración Patrimonial y de Intereses	
Dato Personal	Motivación de la Clasificación
Clave Única de Registro de Población (CURP).	El Criterio 18/17 emitido por el INAI señala que la Clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.
Registro Federal de Contribuyentes (RFC).	El Criterio 19/17 emitido por el INAI señala que El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.
Correo Electrónico Personal (E-mail).	El correo electrónico (E-mail) se considera un dato personal de carácter confidencial, toda vez que es un medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Por tanto se trata de información que al darse a conocer afectaría la intimidad de la persona dueña del dato.
ID de Declaración	Este dato se refiere a la localización específica del documento y vincula a otros datos personales, por lo que al no cumplir con la finalidad de acreditar el cumplimiento a la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial, por lo tanto el ID de Declaración es susceptible de protección.
Número Telefónico de Casa	Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18, el INAI señaló que el número asignado a un teléfono de casa, oficina o celular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, ya que solo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular.
Número celular personal	Dato numérico de acceso al servicio de telefonía fija o celular asignado por la empresa o compañía que lo proporciona y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, por lo que se trata de un dato personal que debe protegerse.
Situación personal/estado civil.	Dato o característica de orden legal, civil y social, implica relaciones de familia o parentesco, y en razón de la finalidad para el que fue obtenido precisa su protección, al resultar un dato personal de carácter confidencial.
País de nacimiento.	Que en la Resolución 4214/13 el INAI señaló que el lugar de nacimiento de una persona revelaría el estado o país del cual es originario un individuo, lo que permitiría relacionar a una persona física identificada con su origen geográfico o territorial, por lo anterior, se considera que es un dato personal.
Nacionalidad.	Que el INAI estableció en las Resoluciones RRA 1024/16 y RRA 0098/17, que la nacionalidad es un atributo de la personalidad que

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025

22 de enero de 2025

	señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este, sentido la nacionalidad de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico.
Domicilio del declarante	Que en las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio , al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.
Datos de la pareja	Es susceptible de protegerse, máxime cuando se requiere de la autorización del titular de esa información, toda vez que la publicidad de la misma afecta la esfera de privacidad de una persona, sea o no servidor público, por lo que deben protegerse los datos de la pareja para evitar su acceso no autorizado.
Datos del Dependiente económico	Implica referencias al o lo(s) vínculo(s) entre ascendientes y descendientes, sea filial o por consanguinidad, que económicamente dependen de una persona, relacionándolos con su nombre, parentesco, patrimonio, salud, comunicaciones, etc., máxime cuando de dicha información se puede identificar o hacer identificable a sus titulares, por lo que los datos del dependiente económico su protección tiende a privilegiar el derecho a la intimidad y vida privada.
Ingresos Netos de la Pareja y/o Dependientes Económicos.	Es susceptible de protegerse, máxime cuando se requiere de la autorización del titular de esa información, toda vez que la publicidad de la misma afecta la esfera de privacidad de una persona, sea o no servidor público, por lo que deben protegerse los ingresos netos de la pareja y/o dependientes económicos , para evitar su acceso no autorizado.
Inversiones, Cuentas Bancarias u Otro Tipo de Valores Si el propietario es el Declarante: Número de cuenta, contrato o póliza y saldo en la declaración de modificación y conclusión.	Que el Criterio 10/13 emitido por el INAI determina que el número de cuenta bancaria de los particulares es información confidencial por referirse a su patrimonio. Derivado de lo anterior, se considera que dichos datos están asociados al patrimonio de una persona física, entendiendo este como es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona (física o moral) y que constituyen una universalidad jurídica. Por lo tanto, los datos relativos al número de cuenta, número de CLABE interbancaria y estado de cuenta bancario , constituyen información relacionada con el patrimonio de una persona física identificada y únicamente le incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de información patrimonial.
Inversiones, Cuentas Bancarias u Otro Tipo de Valores Si el propietario es el Declarante: Localización de la Inversión, Institución o Razón Social.	Las inversiones se tratan de información relacionada con el patrimonio de una persona física que pueden incluir activos, compuestos de seguros y fondos de inversión, futuros, etc. Por lo anterior, se considera que las inversiones son datos personales susceptibles de protegerse, para evitar su acceso no autorizado y requieren de la autorización del titular de esa información para darse a conocer; asimismo la publicidad de la misma afecta la esfera de privacidad de una persona, por lo que los datos de localización de la inversión, institución o razón social , deben clasificarse, con fundamento en el artículo 116 de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025

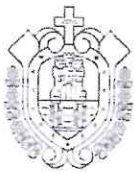
22 de enero de 2025

Inversiones, Cuentas Bancarias u Otro Tipo de Valores Si el propietario es el Declarante: Registro Federal de Contribuyentes (RFC).	El Criterio 19/17 emitido por el INAI señala que El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.
Aclaraciones y/o Observaciones	La información de este rubro especifica y aclara el patrimonio de una persona física o moral identificada y únicamente le incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta a dicha información, por lo que deben protegerse las aclaraciones y/o observaciones, para evitar su acceso no autorizado.

En ese sentido, con fundamento en los Artículos 6, Apartado A, fracción II y 16 Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con relación a los artículos 60 fracción III, 72 y 76 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 23 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, y, Título Segundo. De la Tutela de Datos Personales. Capítulo I. De los Sistemas de Datos Personales, artículo 5. Fracción I. de los Lineamientos para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*, procedo formalmente a clasificar en la modalidad de **CONFIDENCIAL** los datos personales de **12 Declaraciones Patrimoniales y de Intereses de servidores públicos de esta Fiscalía General, correspondientes al cuarto trimestre 2024**; toda vez que la suscrita se encuentra facultado para realizar la clasificación de información en comento, según se puede advertir del contenido de los arábigos 397 fracción V y 398 fracciones I, VI, IX, XIX, XXXIV y XXXVII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, pues en mi calidad de Contralora General, cuento con las atribuciones legales necesarias para tales efectos.

Sección de la Declaración Patrimonial y de Intereses.	Datos Testados en la Declaración Patrimonial y de Intereses.
Acuse	ID de declaración, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Correo Electrónico Personal (E-Mail).
Acuse	ID de declaración y Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
Datos Generales	Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Homoclave, Correo Electrónico Personal, Número Telefónico de casa, Número celular personal, Situación Personal/Estado Civil, País de Nacimiento, Nacionalidad y
Domicilio del Declarante	Calle, Número Exterior, Código Postal, Colonia, Alcaldía y Entidad Federativa.
Datos de la Pareja	Nombre, Fecha de Nacimiento, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Relación con el Declarante, ¿Es ciudadano Extranjero?, ¿Es Dependiente Económico?, ¿Habita en el domicilio del Declarante?, Lugar donde reside, Calle, Número Exterior,

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

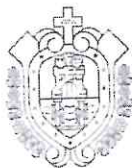


	Número Interior, Código Postal, Colonia, Alcaldía, Entidad Federativa y Actividad Laboral.
Datos del Dependiente Económico	Nombre, Fecha Nacimiento, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Relación con el Declarante, ¿Es ciudadano Extranjero?, ¿Habita en el domicilio del Declarante?, Lugar donde reside, Calle, Número Exterior, Número Interior, Código Postal, Colonia, Alcaldía, Entidad Federativa y Actividad Laboral.
Ingresos Netos del Declarante, Pareja y/o dependiente Económicos	Ingreso neto de la pareja, Total de Ingresos Netos.
Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores:	Inversiones, cuentas y otro tipo de valores/activos a nombre de la Pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el Declarante. Si el propietario es el Declarante. · Número de cuenta contrato o póliza. · Localización de inversión. · Institución o razón social. · RFC. · El saldo en la declaración de modificación y conclusión y Aclaraciones/observaciones.

Por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, y toda vez que se han satisfecho los requisitos legales necesarios para establecer la clasificación de información como confidencial, respetuosamente solicito a Usted, tenga a bien realizar los trámites necesarios a efecto de someter al Comité de Transparencia de esta Fiscalía, la clasificación de información realizada por la suscrita.

Asimismo, remito a Usted en disco compacto **12 archivos en formato PDF**, que contienen las **versiones públicas de las Declaraciones Patrimoniales y de Intereses de servidores públicos de esta Fiscalía General correspondientes al cuarto trimestre 2024**, a efecto de que sean aprobadas por el citado Comité, con el propósito de estar en condiciones de cumplir con la obligación de publicar la información que nos ocupa.

Habiendo dado lectura, se instruye agregar el oficio número **CG/FGE/ST/0061/01/2025** suscrito por la Contralora General de la Fiscalía General del Estado al apéndice del acta de sesión correspondiente así como el disco compacto que lo acompaña y se concede el uso de la voz a los integrantes de este Comité a efecto de manifestar lo que consideren oportuno, sin que se haga uso de tal derecho. Por tanto, considerando que el Comité de Transparencia cuenta dentro de sus atribuciones, las de *"Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General"*, según la hipótesis normativa de la fracción II del artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y toda vez que de acuerdo con la propuesta sometida a su consideración, se cumple con todos los requisitos exigibles por la Ley de la materia, la Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta su intención de proceder a la votación correspondiente.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025**

22 de enero de 2025

Por lo que se procede a recabar la votación del Comité de Transparencia respecto al **punto 11 del Orden del Día**, solicitando a los Integrantes del Comité, que en caso de estar a favor del proyecto discutido, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, votación que quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Mauricio Patiño González	A FAVOR
Mtra. Lucero Alegría Juárez	A FAVOR
Lic. Manuel Fernández Olivares	A FAVOR
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR

Se informa a los Integrantes del Comité que el **punto 11 del Orden del Día** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente **ACUERDO**:

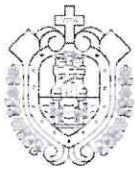
AC-CT-FGEVER/SE-09/22/01/2025

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la clasificación de información en la modalidad de **CONFIDENCIAL** realizada por la Contralora General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, relativa al cumplimiento de la obligación de transparencia a que se refiere el artículo 15 fracción XII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto de **doce Declaraciones Patrimoniales y de Intereses de servidores públicos de esta Fiscalía General correspondientes al cuarto trimestre de del año dos mil veinticuatro**, al quedar acreditado plenamente que se actualizan las hipótesis previstas en los artículos 6, Apartado A, fracción II y 16 Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a los artículos 60 fracción III, 72 y 76 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 23 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas.

SEGUNDO. En consecuencia, se confirman las versiones públicas relativas a las **doce Declaraciones Patrimoniales y de Intereses**, relativas al cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia correspondientes al Artículo 15 fracción XII de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

Página 72 de 74



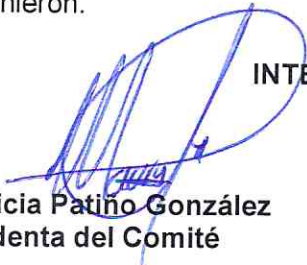
TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia de esta representación social, realice la notificación del presente acuerdo a la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Presidenta de éste Comité a la Contralora General de la Fiscalía General del Estado, a efecto de realizar las anotaciones pertinentes en el formato correspondiente a la fracción XII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como proceder al resguardo de la información que ha sido clasificada como reservada y confidencial.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

11. En desahogo del punto 12 del orden del día, relativo a Asuntos Generales, la Lic. Mauricio Patiño González, Presidenta del Comité de Transparencia en uso de la voz indica que; en virtud de que se han desahogados todos los puntos del Orden del Día y que no se registró otro punto, se da por terminada la presente sesión, siendo las **VEINTE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS** del día de su inicio, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

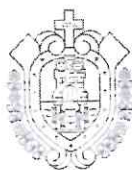
INTEGRANTES


Lic. Mauricio Patiño González
Presidenta del Comité


Mtra. Lucero Alegría Juárez
Vocal del Comité


Mtro. Publio Romero Gerón
Vocal del Comité


Lic. Manuel Fernández Olivares
Vocal del Comité



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-02/22/01/2025

22 de enero de 2025

Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo
Vocal del Comité

Mtro. Antonio Fernández Pérez
Invitado Permanente

Lic. Victor Manuel Avila Blancas
Secretario Técnico

Facturas		
Facturas	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
FPAA0000000307	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
Número de acuerdo por el que se confirma la clasificación de información AC-CT-FGEVER/SE-05/22/01/2025		